



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La garantía jurídica y la responsabilidad penal del  
delito de homicidio culposo por accidente de tránsito,  
Lima Centro, 2024**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Corzo Carrasco, Kenya Juliana ([orcid.org/0009-0005-4627-0828](https://orcid.org/0009-0005-4627-0828))

**ASESORES:**

Dr. Lopez Cazorla, Alvaro Fernando ([orcid.org/0000-0003-3963-5786](https://orcid.org/0000-0003-3963-5786))

Dr. Huamani Chirinos, Hubert Luque ([orcid.org/0000-0002-6833-1880](https://orcid.org/0000-0002-6833-1880))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LOPEZ CAZORLA ALVARO FERNANDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La garantía jurídica y la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024", cuyo autor es CORZO CARRASCO KENYA JULIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LOPEZ CAZORLA ALVARO FERNANDO DNI: 10553202 ORCID: 0000-0003-3963-5786	Firmado electrónicamente por: ALOPEZC01 el 15- 08-2024 11:58:01

Código documento Trilce: TRI - 0856932





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CORZO CARRASCO KENYA JULIANA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La garantía jurídica y la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KENYA JULIANA CORZO CARRASCO <b>DNI:</b> 72965753 <b>ORCID:</b> 0009-0005-4627-0828	Firmado electrónicamente por: KCORZO el 09-08-2024 04:41:43

Código documento Trilce: TRI - 0856931



## Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres y hermanas por haberme apoyado emocionalmente a cumplir mis metas como profesional.

## Agradecimiento

Agradezco a las personas que han colaborado con la presente tesis; asimismo, agradecer a mi asesor por la orientación brindada en cada etapa del presente trabajo.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	ii
Declaratoria de originalidad del/os autor/es .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
<i>Índice de figuras</i> .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA .....	12
III. RESULTADOS.....	25
IV. DISCUSIÓN .....	57
V. CONCLUSIONES .....	63
VI. RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS.....	66
ANEXOS .....	74

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y Subcategorías.....	19
Tabla 2 Datos de los entrevistados.....	20
Tabla 3 Matriz de validadores.....	22
Tabla 4.....	26
Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del objetivo general.....	32
Tabla 5.....	35
Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del objetivo específico 1.....	40
Tabla 6.....	43
Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del objetivo específico 2.....	47
Tabla 7.....	50
Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del objetivo específico 3.....	54

## **Índice de figuras**

<i>Figura 1 mapa de redes del objetivo general.....</i>	<i>34</i>
<i>Figura 2 mapa de redes del objetivo específico 1.....</i>	<i>41</i>
<i>Figura 3 mapa de redes del objetivo específico 2.....</i>	<i>48</i>
<i>Figura 4 mapa de redes del objetivo específico 3.....</i>	<i>55</i>



## RESUMEN

La presente investigación busca aportar al objetivo de desarrollo sostenible N°16:paz, justicia e instituciones sólidas, a fin promover sociedades pacíficas que faciliten el acceso a la justicia en defensa de los derechos de las personas, para evitar que se cometan delitos como es el homicidio culposo por accidentes de tránsito. Como OG: Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024,OE1:Analizar los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito,OE2:Investigar la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito y OE3:Estudiar los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito, tipo de investigación: básica, se entrevistaron a asistentes y fiscales. Como resultados, se destaca la importancia de contar con elementos de convicción, identificando obstáculos en la obtención de medios probatorios. Se concluye que, la aplicación de garantía jurídica en homicidios culposos por accidentes de tránsito enfrenta desafíos y problemas en la construcción de casos sólidos, demandando mejoras en la identificación de pruebas.

**Palabras clave:** Garantía jurídica, responsabilidad penal, homicidio culposo, elementos de convicción, medidas de coerción.

## ABSTRACT

This research seeks to contribute to sustainable development goal No. 16: peace, justice and strong institutions, in order to promote peaceful societies that facilitate access to justice in defense of people's rights, to prevent the commission of crimes such as negligent homicide due to traffic accidents. As OG: Evaluate the application of the legal guarantee in the criminal liability for the crime of negligent homicide due to traffic accidents, Lima Centro, 2024, OE1: Analyze the elements of conviction that support the accusatory requirement to determine criminal liability for the crime of negligent homicide due to traffic accidents, OE2: Investigate the application of coercive measures in criminal liability for the crime of negligent homicide due to traffic accidents and OE3: Study the evidence linked to criminal liability for the crime of negligent homicide due to traffic accidents, type of investigation: basic, assistants and prosecutors were interviewed. The results highlight the importance of having evidence, identifying obstacles in obtaining evidence. It is concluded that the application of legal guarantees in culpable homicides due to traffic accidents faces challenges and problems in building solid cases, demanding improvements in the identification of evidence.

**Keywords:** Legal guarantee, criminal liability, culpable homicide, elements of conviction, coercive measures.

## I. INTRODUCCIÓN

Los accidentes de tránsito configuran un importante desafío para los Gobiernos de países con bajos ingresos, siendo necesaria el funcionamiento de políticas públicas que mejoren la educación vial de la población, el estado de las carreteras, regule supuestos riesgosos como es el consumo de alcohol de los conductores, uso de sillas de seguridad para niños, entre otras acciones, así como la regulación administrativa y penal que sancione tales infracciones y que cumpla adecuadamente con la protección a estos bienes jurídicos, que guarda relación con el objetivo y meta de Desarrollo Sostenible N°16 denominada la Paz, justicia e instituciones sólidas, destinado a crear instituciones eficaces, transparentes e integradoras a todos los niveles, así como a fomentar sociedades integradoras y pacíficas para el desarrollo sostenible (ONU, 2023).

Las eventualidades ocasionadas en las carreteras y su recurrencia en todo el orbe, incluida por supuesto las Américas, constituye un problema multidimensional para toda nación en el mundo. De acuerdo con la OMS (2022) las contingencias viales ocasionan anualmente perjuicios desastrosos para la población. Siguiendo la tendencia mundial, en el Perú en el año 2022 se registraron 83 897 accidentes que ocasionaron 53552 lesiones y 3328 fallecimientos (MTC, 2023).

Las consecuencias de tales hechos son desastrosas. Según Bangdiwala (1987), por cada víctima mortal en accidente de tráfico se pierde una media de treinta años de vida; esta manera, no solo originan costos directos, vinculados a la atención médica de los accidentes, daños a los vehículos e infraestructura de transporte, sino también generan costos indirectos, por la pérdida de la productividad potencial de las víctimas (p. 130). Estos daños se valorizan alrededor del mundo en aproximadamente 50 millones de dólares por daños graves y leves (Sleet et. al., 2020, p. 147).

En cuanto a la instancia peruana, desde el enfoque penal, los accidentes viales que ocasionan el fallecimiento de personas son calificados con el ilícito del art. 111 del CP, contempla agravantes afectando una determinación, que puede llegar hasta los seis años, afectando a diversas personas (Congreso de la República, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, la interrogante de investigación del presente trabajo se enuncia como P.G, el cual es el siguiente: ¿De qué manera se aplica la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?; en tal sentido, planteamos como problemas específicos: ¿Cuáles son los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?; ¿De qué manera se determina la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?, y ¿Cuáles son los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?

Para desarrollar nuestro objetivo principal, que es evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024, es necesario, como justificación teórica, analizar las categorías y subcategorías a través del estudio de las bases teóricas (conceptuales), doctrinales, normativas y jurisprudenciales dentro del derecho comparado.

Como justificación práctica conforme a los resultados hallados durante la investigación, es el usar como base para fortalecer el rol del Ministerio Público en nuestro país y su intervención en los accidentes de tránsito que en gran escala conforme veremos adelante ocurren por negligencia e imprudencia humana y que cobra vidas; todo ello para reconocer la obligación del Estado de ofrecer una protección jurídica adecuada a sus ciudadanos cuando se vulnere cualquiera de sus derechos garantizados por la Constitución.

Con el fin de proporcionar una justificación metodológica, emplearemos como instrumento una guía de entrevista. Una vez que obtengamos la validación de expertos necesaria para respaldar la investigación, procederemos. Por último, pero no menos importante, la justificación social de la investigación es que nos permitirá acercarnos desde una perspectiva penal a esta importante problemática social que ha estado rondando la agenda nacional. Específicamente, examinaremos el rol que juega el Ministerio Público en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito en Lima Centro, 2024.

Por lo tanto, se tuvo como O.G: Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024, como OE1: Analizar los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, OE2: Investigar la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito y OE3: Estudiar los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

En cuanto a los antecedentes internacionales, resaltamos a la investigación realizada por Alfaro & Linares (2020), en su trabajo titulado “La Responsabilidad Penal y Civil en el Homicidio y Lesiones Culposas resultantes de un accidente de Tránsito Terrestre”, el cual tuvo como PG: sobre las consecuencias jurídicas de infringir las leyes de tráfico y seguridad vial, tuvo como categorías: la culpabilidad penal y civil, así como el comportamiento negligente e irresponsable, tuvo como objetivos: realizar una evaluación de la bibliografía y crear alternativas para el traslado de personas, tuvo como tipo de investigación: monografía, diseño: investigación bibliográfica, se elaboró un estudio documental, se aplicó los instrumentos: doctrina, documentos, jurisprudencia y libros.

Como resultado, se constató que la cuantificación de los daños civiles estaba fuertemente correlacionada con el delito de homicidio por negligencia en accidente de tráfico, concluyendo así, los mismos conllevan que abarquen lesiones u homicidios culposos; la Ley de Procedimiento Especial en Accidentes de Tráfico establece que la fiscalía no se encuentra presionada para intervenir con acuerdos extrajudiciales con relación a accidentes de tráfico; en cuanto al estado de la instrucción en los accidentes sin dolo, existe la posibilidad de conciliar en los supuestos sin acuerdo (Alfaro Cristales & Linares Molina, 2020).

Por su parte, Viglione (2019), en su trabajo final de grado titulado “El homicidio culposo en los accidentes de tránsito y la incorporación del art. 84 bis (Ley 27.347)”, cuyo P.G: la integración del art. 84 bis y el homicidio imprudente en accidentes de tráfico se consideraron variables en las reformas introducidas en el ordenamiento jurídico, como OG: la investigación del concepto de homicidio responsable agravado por la conducción imprudente de vehículos de motor y sus consecuencias de agregar el Art. 84 bis al Código Penal argentino, tipo de investigación fue descriptivo, se recabaron opiniones de doctrinarios, se analizó la norma y doctrina. Como resultados se debatió la definición de culpabilidad del CP y las posturas adoptadas ante este tipo de delitos, el autor concluyó que la investigación se centra en las cuestiones planteadas por el artículo 111 C.P, el artículo 84 C.P establece los criterios de comportamiento responsable en relación con el homicidio culposo.

Para el caso ecuatoriano, resulta importante la investigación de Valarezo (2022), en su trabajo denominado “Inaplicabilidad de medida cautelar de la prisión preventiva en los delitos de muerte culposa en accidentes de tránsito, en observancia a la excepcionalidad de la privación de la libertad y contribuir a disminuir el hacinamiento carcelario”, cuyo PG: fue la exclusión de la prisión provisional del enjuiciamiento por ilícito culposo por las tres razones siguientes: superpoblación de las cárceles, infracciones de tráfico y medidas preventivas, OG: realizar un análisis doctrinal y jurídico crucial de las infracciones de tráfico, el hacinamiento en las cárceles y las medidas preventivas.

La investigación empleó el métodos científico, deductivo e inductivo, analítico, comparativo, como población y muestra se aplicó a 30 personas y 6 abogados especialistas del municipio de Catamayo, el instrumento aplicado fueron las entrevistas, como resultados se tuvo que, dentro de las medidas cautelares, tener un cuadro de peligrosidad que dirija al fiscal en lugar de dejar a su criterio la solicitud de medidas cautelares, y tener un fundamento más definido a la hora de solicitar la medida de encarcelamiento preventivo, evitando así vulnerar derechos con respecto a la víctima y agresor, se concluye que las medidas cautelares señaladas en el COIP art. 522.6 no están bien definidas para su aplicación legal porque, en caso de que un acusado represente un riesgo para el público, las medidas deberían crearse de acuerdo con su historial delictivo (Valarezo,2022).

Para el caso colombiano, se tiene la investigación de Rodriguez & Prieto (2019), investigación llamada: “homicidio culposo: dolo eventual o culpa consciente”, cuyo PI: si el asesinato fue el resultado de un error deliberado o consciente, como categorías: culpa consciente y dolo eventual, OG: probar la culpabilidad de acuerdo con los fundamentos del derecho penal, tipo de investigación fue: básica jurídica, población: doctrinantes, muestra: norma penal y la jurisprudencia, instrumento: análisis documental, resultado: que la actuación del acusado fue calificada por la judicatura Penal de forma subjetiva con alevosía a través de la pena, sirviendo de categoría la culpabilidad consciente; la citada definición se alinea con la hipótesis de la alevosía y se concluye que, en contraste con su estructura habitual, la intención sostenida presenta variaciones estructurales.

Gaibor y Bonilla (2020), artículo sobre: “Dolo eventual en la conducción temeraria de automotores”, cuyo objetivo es para saber más sobre el dolo eventual, la conducción temeraria y si la legislación ecuatoriana lo tiene en cuenta, donde concluye así, los hechos en las carreteras producen distintos acontecimientos en la vida humana, ya que al conducir un automóvil es gravosa; en ese sentido, se requiere demasiada atención para ello. Es por eso por lo que el conductor debe tomar atención al momento de manejar en carreteras.

Por su parte, en atención a los supuestos vinculados con las investigaciones nacionales, cabe destacar el trabajo realizado por Gonzales (2022) en su Tesis denominada “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”, como PG: comprendió una conexión entre el accidente de tráfico y el delito de homicidio por imprudencia, se tuvo como O.G: evaluar el nivel de homicidios culposos en el distrito de Tambopata, se empleó em método básico, diseño: descriptivo, participantes: jueces, fiscales, Director de transportes y Comunicaciones, PNP, conductores, abogados y público del distrito de Tambopata, instrumento: cuestionario.

Como resultados: los encuestados declararon que el 45% son muertes por negligencia y que fueron causados por conductores irresponsables en estado de embriaguez, concluyéndose que, los jueces del distrito judicial de Tambopata imponen sentencias basadas en juicios prejuiciosos que no tienen en cuenta las circunstancias del individuo. Esta práctica incluye culpar al conductor del vehículo, incluso si obedece las leyes de tránsito, sin tener en cuenta las circunstancias específicas de la víctima ni poner de relieve las deficiencias de la ciudad en situaciones de negligencia que dan lugar a accidentes de tráfico(Gonzales, 2022).

En relación con la reincidencia del ilícito culposo, Dávila (2022), en su investigación denominada “La reincidencia en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de las reglas de tránsito, Ancash”, como P.G: explorar las razones por las que las personas que cometen delitos de homicidio vuelven a hacerlo tras infringir las leyes de conducción, categorías: facetas política, jurídica y social, tuvo como OG: para definir los motivos de la reticencia a abstenerse de este acto delictivo, haciendo hincapié en el grave problema de la falta de seguridad vial, tipo de investigación: básico, diseño: cualitativo, población y muestra: personas que viven en Huaraz, Ancash, instrumento: guía de entrevista. Entre los resultados se destacó que la ausencia de educación vial contribuye a los elementos de incumplimiento y reincidencia y concluye que, se logró delimitar que, la ausencia de una cultura vial es una de las causas de reincidir en los casos por asesinato.



A su vez, Orrillo (2023), para el caso de Lima Norte, en su investigación denominada "Deficiencias en la fundamentación de la acusación fiscal e inadecuado control judicial y su incidencia en la afectación al principio de imputación necesaria en juicio oral en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2020-2022", como P.G: Refirió a la insuficiencia de la acusación de la fiscalía y de la supervisión del tribunal, que afectaron al principio fundamental de sindicación durante la etapa de oralización, categorías: acusación requerida, el control judicial y la acusación fiscal, tuvo como O.G: determinar si los escritos defectuosos del fiscal y la inadecuada supervisión del tribunal afectan a la idea fundamental de sindicación en la etapa de oralización.

A modo del tipo de investigación: aplicada, diseño: fenomenológico, población: magistrados de la CSJLN, fiscales y abogados litigantes, muestra: no probabilístico, se entrevistaron a 13 jueces, 5 fiscales y 4 abogados defensores, se utilizó la ficha documental, resultados: muchos autos de procesamiento no cumplían con el art. 349 CPP o lo hicieron de manera defectuosa, y numerosos jueces también participaron en este comportamiento al confirmar o admitir la acusación, concluyéndose que, para que una investigación resulte una buena resolución judicial, la fiscalía debe asegurarse de que se formula correctamente la acusación adecuada durante la fase del juicio oral (Orrillo, 2023).

Por su parte, Yauri y Villegas (2022), en su investigación denominada: "Valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito judicial de Junín", el PG: examinó la correlación entre el valor probatorio del ITP y los sucesos de ilícito culposo resultantes del tráfico, variables: valor probatorio del ITP y delitos de homicidio culposo, como OG: determinar la conexión entre el valor probatorio del ITP e ilícitos culposos por accidente de tráfico, fue de tipo básica, diseño: no experimental, participantes: 40 operadores de justicia, instrumento: encuesta y cuestionario. Como resultados se tuvo que, no existe ninguna relación entre el valor probatorio del ITP y los delitos relacionados ilícitos culposos, concluyendo que la infracción es un acto de negligencia y desobediencia a las leyes de tráfico.

Finalmente, Ramos (2022), en su tesis de maestría “Delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo – 2020”, teniendo como PG: una relación entre los ilícitos Culposos por Accidente de Tráfico; el cálculo de las reparaciones civiles, variables: homicidio culposo y reparación civil, tuvo como O.G: identificar la relación entre el delito y la cantidad de pago en beneficio de la víctima, tipo: básica, diseño: no experimental, población: 26 sentencias del 2° JPU- Satipo, muestra: censo, instrumento: lista de cotejo.

En consecuencia, el valor de correlación entre la muerte por negligencia en accidente de tráfico y el importe de la indemnización civil, se concluye que, cuando una persona comete un ilícito imprudente, se le condena a pagar una reparación civil, que el juez calcula económicamente utilizando criterios legales. Sin embargo, los criterios no están siendo aplicados proporcionalmente por los jueces a la hora de determinar las reparaciones civiles (Ramos, 2022).

En primer lugar, hay que nombrar y describir las teorías empleadas en esta investigación. Posteriormente, las categorías y subcategorías pueden examinarse a fondo desde una perspectiva ontológica y epistemológica.

La teoría del derecho positivo es que se utiliza un marco lógico formal para presentar el contenido formal del derecho. Dado que la ciencia jurídica fue concebida para ser crítica con la aplicación ideológica del Derecho y del Estado, Kelsen concluye que la dogmática jurídica desarrolla la Teoría del Derecho Puro. Edgar Bodenhermer afirma que esta filosofía pretende eliminar todos los aspectos no jurídicos de la jurisprudencia y sustituirlos únicamente por la ciencia jurídica. Esta norma puede ser la norma fundamental que se encuentra en la Constitución, que es la aplicación de la coerción por parte del Estado y la idea de que el Estado es igual a la ley.

Se tiene a la teoría de la justicia, Rawls (1997) presenta la idea de un "principio de justicia" y sugiere dos conceptos rectores: el principio de igualdad de derechos, que protege las libertades fundamentales de todos, y el principio

de diferencia, que sólo permite la desigualdad en la medida en que sirva a los intereses de los miembros más desfavorecidos de la sociedad; Además, Rawls propone un «velo de ignorancia» en el que las personas emiten juicios sin tener en cuenta las características que las hacen especiales.

Asu vez, la teoría concerniente a la prueba, Hurtado Reyes comenta que, cuando buscamos demostrar algo, afirmar la veracidad de una declaración o persuadir a otro, se emplea el término de prueba, dado que mediante ella se busca demostrar (probar) lo que sostienen. En ese sentido, respaldar una afirmación sobre acontecimientos. En ese sentido, se necesita los elementos necesarios los medios adecuados en apoyo, dado que a través de estos elementos se lleva a convencer al sujeto al que se desea persuadir de nuestra posición (Vargas, 2019).

La primera categoría: La garantía jurídica. A partir de la “Declaración de Derechos” (1789), el vocablo “garantía” obtuvo un significado implícito particular. al resultar considerado como parte integral del disfrute y salvaguarda de DD.HH. Asimismo, dentro de la Declaración de Bogotá (1948) en su art. 8 se instauró el llamado “derecho de justicia” el cual concede potestad a los individuos a recurrir al órgano judicial para hacer efectivos sus derechos. Simultáneamente, en el Pacto de San José (1969) art. 8, se incluyó explícitamente el vocablo “garantías judiciales” para la totalidad de procedimientos, el cual incluye el derecho a ser escuchado, el periodo justo, el juez o corte correspondiente, libre de influencias y equitativo, el ejercicio de la defensa y la posibilidad de impugnar la resolución ante un juez o tribunal superior, entre diversas garantías (Guerra- Cerrón, 2022).

En relación con la primera subcategoría Elementos de convicción, Campos (2022) explica que se consideran elementos de convicción a las diligencias de investigación que la fiscalía adquirió en el transcurso de la etapa preparatoria para establecer fehacientemente una conexión entre el imputado y el delito.

En relación con la segunda subcategoría, denominada, Medida de coerción, Cadena (2020), señala que el empleo de medidas coercitivas personales es una herramienta extraordinaria que los jueces emplean para restringir la libertad de elección del imputado mediante una resolución motivada. El texto establece además que una variedad de medidas entra en la categoría de medidas coercitivas personales, incluyendo, pero no limitándose a la detención, la prisión provisional, la incomunicación.

En cuanto a la tercera subcategoría, denominada, Medios Probatorios, la prueba es el resultado de evaluar muchos componentes que interactúan al mismo tiempo. De acuerdo con Devis Echandía (2000), la prueba se define a la recopilación de intenciones o justificaciones inferidas de los datos disponibles y que nos dan información sobre los hechos pertinentes al procedimiento judicial (Salas, 2021).

En lo que concierne a la segunda categoría, denominada, la responsabilidad penal del ilícito de homicidio culposo, San Martín (2023) sostiene en su casación 2026-2021, que el tipo delictivo de homicidio imprudente es el causar la muerte a alguien sin intención, sino haber infringido una obligación de asistencia jurídicamente vinculante. Mazuelos (s.f) sostiene que, en sucesos peruanos, el incumplimiento de eficiencia debe ser más grave que el riesgo que puede aceptarse, y el infractor debe ser consciente del riesgo para que se le pueda atribuir la consecuencia penalmente relevante.

Por lo tanto, se relaciona con nuestra cuarta subcategoría, denominado elementos del tipo penal, según Peña-González & Almanza-Altamirano (2010), el tipo es un número que el legislador estableció para evaluar determinada conducta ilícita. Conforme a lo señalado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas Mexicano (2017), los elementos del tipo son los estados, modalidades, referencias y variables que rodean al tipo penal y que se incluyen en la descripción delictiva. De acuerdo con Castillo (2014a), los sujetos, el bien jurídico y la acción son los componentes fundamentales del tipo. El componente importante de la configuración de un delito es su tipicidad, sin ella no podría existir legislación penal (tipo), haciendo imposible la

existencia de un delito y por lo tanto no punible bajo el principio de legalidad (Valarezo-Duran, 2019).

Finalmente, en relación con la quinta subcategoría, denominada tipos de pena, utilizando un sistema de tercios, se establece en la instrucción penal, ordenado de acuerdo con las circunstancias de atenuación o agravación que el legislador tenga en mente, o que el juez haya podido detectar en el caso concreto. Este marco conceptual de la pena especifica una clase de pena y, si la clase de pena en cuestión permite la graduación, establece un máximo y un mínimo, entre los cuales el juez debe determinar la pena precisa (García, 2022).

La reflexión en relación a este problema de investigación se encuentra determinado por la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal en el homicidio culposo por accidentes de tránsito y su relación con los elementos de convicción y medidas de coerción fundamentados en el requerimiento fiscal. Adicional a ello, la teoría pura del derecho permitió crear una ciencia jurídica desprovista de juicios arbitrarios y un marco lógico para las leyes. Asimismo, se han utilizado aportaciones teóricas relativas a las categorías y subcategorías que han ayudado a la comprensión de la cuestión. Sabemos que, si bien la garantía jurídica debería determinar la responsabilidad penal en los casos de homicidios culposos por accidentes de tránsito, existen factores que lo impiden, vinculados a defectos identificados en la acusación fiscal que crean vicios en el proceso penal que, ya en las instancias subsiguientes, impedirían la emisión de las sentencias condenatorias, factores que se pretenden identificar en la tesis.

## II. METODOLOGÍA

La investigación fue básica, porque pretendió construir nuevas perspectivas y teorías (Alzamora de los Godos y Calderón, 2010) (Hernández Sampieri et al., 2018).

Para realizar el presente estudio se utilizó el método cualitativo, lo que significa que se recopilaron datos de los sujetos entrevistados y se analizaron para despertar el interés por su posible uso en el estudio (Nizama y Nizama, 2020). Asimismo, se permitió tener un vínculo entre el investigador y los entrevistados.

De forma similar, el método cualitativo conocido como teoría fundamentada que hace hincapié en la inducción o emergencia de información a partir de los datos- se utilizó para construir una teoría o modelo (De la Espriella - Gómez, 2020). A partir de los puntos de vista de los participantes y de las nociones teóricas creadas a lo largo de la investigación, se elabora una nueva teoría para ser utilizada en un campo determinado. Hernández y Mendoza (2018) señalan que esta teoría fundamentada sistemática es la justificación y explicación de una teoría insuficiente que se utiliza de manera contextualizada. Se determinó que para generar una teoría como producto de la investigación, el diseño de teoría fundamentada adopta un enfoque metódico aplicando la codificación abierta, axial y selectiva al análisis de los datos.

Asimismo, como diseño a desarrollarse, cabe indicar que nuestra investigación aplicó el diseño fenomenológico, a efectos de recoger la experiencia del personal de las fiscalías de Lima Centro. El objetivo esencial del diseño fenomenológico fue el analizar, narrar y reconocer los elementos comunes de subsistencia de los individuos e interpretar sus experiencias en relación con un fenómeno (Hernández Sampieri et al., 2018).

Al examinar el papel que desempeñó la fiscalía en la determinación de la responsabilidad penal en los delitos de homicidio culposo en accidentes de tránsito durante el proceso de la etapa intermedia en la acusación fiscal, esta

investigación tuvo relevancia jurídica porque nos permitió abordar desde la perspectiva penal este importante problema social que actualmente se encuentra en la agenda nacional.

La primera categoría: La garantía jurídica que se empleó para empezar un proceso corresponde al acto el cual ha resultado establecido como potestad, competencia o derecho individual y, conforme indica el Tribunal Constitucional, se conoce como derecho de acción a aquella capacidad o potestad legal del demandante para recurrir al tribunal en procura de una tutela eficiente, sin importar si acate con los procedimientos o trámites establecidos, o si su derecho se encuentre fundamentado, el cual para su ejecución no posee requisitos y se encuentra supeditado únicamente por la disposición de los individuos en activar el sistema jurídico, mediante la interposición de una demanda (Guerra- Cerrón, 2022).

En tanto, Ortiz (2021) señaló en su artículo denominado garantías constitucionales del proceso penal expresa que los principios políticos y las exigencias impuestas por DDHH, permite comprender como formulan distintas investigaciones penales. Teniendo a San Martín (2020) señaló que el debido proceso, la protección jurisdiccional, la defensa procesal y la presunción de inocencia son las garantías procesales, como garantías específicas tenemos: 1) motivación de las resoluciones, 2) juez legal, 3) pluralidad de instancia, 4) interdicción de la condena en ausencia, 5) ne bis in idem procesal, 6) conocimiento previo de los cargos penales, 6) prohibición condicionada de incomunicación, 7) inmunidad, 8) acusación constitucional, 9) aforamientos, etc.

Derivado de lo antes señalado, se tuvo como primera subcategoría. Elementos de convicción, definido como las diligencias de investigación que la fiscalía adquirió en el transcurso de la etapa preparatoria para establecer fehacientemente una conexión entre el imputado y el delito (Campos, 2022).

Para San Martín (2017), el resultado de los métodos de investigación se considera uno de los elementos de convicción. La norma procesal establece que un elemento de convicción únicamente la convertirá en prueba si fue admitido en etapa de juzgamiento, tras haberse determinado previamente su procedencia en la fase intermedia. No obstante, lo cierto es que tanto la prueba como el elemento de convicción pretenden producir aptitud probatoria, con independencia de la etiqueta que se le utilice. Cuando se trata de este último, ambos producen convicción, que es esencialmente la seguridad de la verdad o de lo que representan. Para Camarena Aliaga (2019), la denominación "elementos de convicción" se sustenta sólo en un criterio formal; en ese sentido, dado que tanto los elementos de convicción como los de prueba tienen por objeto producir aptitud probatoria, referirse a las diligencias de investigación como "elementos de convicción" en lugar de darles el estatuto de prueba es sólo una formalidad.

En tanto como segunda subcategoría. Medida de coerción, de acuerdo con (Cadena, 2020), se pueden clasificar en medidas de coerción personales, que son aquellas herramientas extraordinarias que el juez empleará para restringir la libertad del imputado a través de una resolución motivada.

Como tercera subcategoría. Medios Probatorios, en relación a los medios de prueba, las fuentes de prueba pueden ser numerosas y es probable que muchas de ellas nunca sean admitidas al proceso. Sin embargo, no es función del legislador ni tiene sentido intentar categorizarlas, ya que toda enumeración resultaría inevitablemente incompleta. Por otro lado, los medios de prueba, como concepto procesal, deben estar claramente definidos por la ley. Un ejemplo de esto es la normativa NCPP: libro segundo, detalla elementos de convicción como: declaración, testimonio, pericia, careo, documentos y otras pruebas especiales determinadas por el ordenamiento jurídico vigente. De todas maneras, es necesario considerar a los medios de prueba como el instrumento o canal que las partes utilizan para presentar en el juicio las afirmaciones nuevas que respaldarán los argumentos expuestos; Dicho de otro modo, el medio de prueba se convierte en el vehículo para suministrar información al juez (Vargas, 2019).



De este modo, dicha perspectiva, art. 157.1 NCPP establece los hechos que deben someterse a prueba pueden respaldarse mediante otro tipo de elemento. En casos excepcionales, se pueden emplear otros medios distintos, siempre y cuando no infrinjan los principios de individuos, así como las capacidades consignadas por la ley a los sujetos procesales (Vargas, 2019).

A su vez, San Martín Castro manifiesta que la norma establece que no hay una delimitación legal específica para el uso de un medio de prueba en particular para respaldar un dato fáctico, siempre y cuando dicho medio sea legal, eficaz y garantice la correcta y sólida elucidación del hecho a probar. Es importante recordar que en esta situación se aplica el concepto de necesidad, lo que significa que la información que se presentará al juez se transmitirá a través del medio de prueba más adecuado. En otras palabras, se emplearán los medios apropiados de acuerdo con la naturaleza de los datos. A modo de ejemplo, no se pueden utilizar, incluso con la aprobación del interesado, técnicas o métodos apropiados que puedan incidir sobre su libertad de autodeterminación o modificar su capacidad para recordar o evaluar los hechos, según lo establecido en el art. 157.3 del NCPP (Vargas, 2019).

Por otro lado, el empleo del medio de prueba será determinado por la naturaleza específica de cada hecho. En relación con este tema, Taruffo refiere que la prueba, concebida, debe estar conformada: individuo, objeto, evento o escrito, de la cual logra obtener información relevante para establecer o aproximarse a lo falso o verdadero. La noción de utilidad se presenta de inmediato como un rasgo distintivo del medio de prueba: este adquiere un sentido propio si es relevante, es decir, si proporciona información que contribuya a verificar el hecho en cuestión. Si falta este requisito, esto es, si la información desvinculada de este propósito no es útil, no se puede hablar ni siquiera en sentido propio de un medio de prueba. En resumen, se debe concebir por medios a las formas, vehículos o modalidades mediante las cuales se incorporan al proceso las diversas fuentes de prueba, actuando como elementos a favor de una hipótesis específica de los hechos (ya sea testigo, pericia, documento, etc.) (Vargas, 2019).

Por el contrario, las personas que aportan una prueba y la someten al proceso se denominan órganos de prueba. Su rol consiste en actuar como "intermediarios" entre el juez y la prueba, por lo que esta última no se considera una prueba de apoyo. El dato convencional que transmite puede haber sido conocido de manera accidental (como en el caso de un testigo) o por encargo directo del tribunal o del fiscal (como sucede con el perito). Bajo dicho contexto, y siguiendo la línea de pensamiento de Clariá Olmedo, quien se refiere específicamente al perito, sostiene que el grupo de expertos llamado a elaborar un informe que sea pertinente para esclarecer la verdad sobre el asunto investigado. Asimismo, Neira Flores expone: órgano de prueba son aquellas personas que transmiten el dato objetivo, ya sea de manera oral, como en el caso del testimonio, o por escrito, como sucede con los informes periciales (Vargas, 2019).

Por otra parte, en el desarrollo del curso de un proceso se generan debates relacionados a lo que se prueba, dado que las normas en materia probatoria no suelen ser precisas al dilucidar esta discrepancia. Asimismo, art. 156.1 NCPP señala: "Deben aportarse pruebas de los hechos relacionados con la imputación [...]" No obstante, es importante tener en cuenta las circunstancias que están fuera del ámbito de competencia del juzgador (Vargas, 2019).

Por último, si el objeto de la prueba está determinado por las afirmaciones, por tanto: Una afirmación sobre hechos se considera veraz cuando esos hechos efectivamente acontecieron, por lo cual, decir que cuando se establece o prueba la veracidad de una declaración, se considera que el juez está convencido de que las circunstancias descritas en ella son ciertas. No obstante, esto no descarta la posibilidad de que el juez haya cometido un error o de que la afirmación haya sido falsa o engañosa. Lo que no puede suceder es que la afirmación sea verdadera y que no hayan ocurrido los hechos. En resumen, el mismo reúne afirmaciones sobre los acontecimientos (Vargas, 2019).

Bajo dicha línea se presentaron la primera consideración de índole metodológica. Por lo tanto, Andrés Ibáñez refirió que, realmente el juez no se comunica con los hechos-objeto, sino con enunciados que contienen afirmaciones relacionadas con los hechos. Durante el desarrollo del proceso probatorio, el juez se involucra directamente con individuos que le imparten representaciones cognitivas, referentes a eventos que pudieron haber ocurrido o no en alguna ocasión pasada. A partir de lo expuesto, Andrés Ibáñez sostiene que, el medio utilizado es el lenguaje, específicamente, las declaraciones del imputado, de los testigos, las afirmaciones sobre resultados científicos de los peritos, ante las cuales el juez deberá proceder con precauciones, al menos equiparables a las que la ciencia jurídica ha desarrollado para laborar con los enunciados legales, de modo que en cualquier escenario, implica interpretar en todas las instancias (Vargas, 2019).

De otra parte, en relación a las reglas sobre la prueba, cualquier actividad probatoria que no se lleve a cabo de acuerdo con los preceptos legales específicos se transforma en una actuación no prevista y prohibida; es decir, se trata de información que resulta ser contraria a derecho. La finalidad de toda actividad probatoria es persuadir al juez. La búsqueda de pruebas debe realizarse de manera correcta, respetando los derechos fundamentales. La prueba rigurosa abarca los requisitos necesarios para verificar los detalles del hecho imputado, la culpabilidad y la cuestión de la pena. Sin embargo, resulta de gran importancia el examinar ciertas reglas de la prueba, según lo expuesto por el autor mencionado anteriormente: Estas reglas abarcan la actividad probatoria, los medios y el resultado probatorios, representan un obstáculo para asignar un valor de verdad a las declaraciones de hechos probados y la regla sobre el resultado probatorio establece la forma de interpretación del material probatorio presentado en el proceso (Vargas, 2019).

Finalmente, con respecto a los estados intelectuales del juez y otros sujetos investigadores respecto a la verdad, se expone que acercarse a la verdad resulta complicado, dado que el conocimiento es extremadamente limitado y distante; por esta razón, se recurre a los medios de prueba, los

cuales nos aproximan gradualmente a la verdad. Esta complejidad se debe a diversos factores, destacando entre los más relevantes: el conocimiento resulta ser limitado para aspirar a hacerse con la verdad, dado que el juez no se encuentra presente en el lugar del delito ni participa en el trabajo de investigación (peritos, policía, fiscal), excluyendo de ello la problemática de que, en la realidad, resulta muy complicado para las partes (abogado defensor, fiscal y juez) representar los hechos con total precisión. No obstante, desde una perspectiva etimológica, el proceso penal, y la actividad probatoria interna, está concebido para descubrir o revelar la verdad de ciertos hechos de importancia jurídica (Vargas, 2019).

Mientras que, como segunda categoría, denominada, la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo, definido como primer párrafo del art. 111 CP: "Quien sea declarado culpable de causar intencionadamente la muerte de otra persona se enfrenta a una pena máxima de dos años de prisión o de cincuenta y dos a ciento cuatro días de trabajos comunitarios". Siendo, el delito como tal condensa dentro de su estructura la expectativa social de que nadie, de manera imprudente, niegan a otros su derecho a la vida mientras amenazan con procesarles. Aunque la expectativa está diseñada de esta manera, se refiere solo a una espera genérica de un comportamiento que, para ser efectivo, requerirá una especificación conforme a la regulación del grupo social particular, evitando convertirse en una mera descripción abstracta de una conducta típica (Caro, 2023).

En relación con ello, se desplegó la cuarta subcategoría, Los factores, estados, referencias y modalidades que rodean al tipo penal y se incluyen en la descripción delictiva son los elementos del tipo penal. Uno de los componentes es la tipicidad, que es crucial para la configuración del delito. Sin ella, el delito no puede existir en ausencia de legislación penal (tipo), ni puede ser castigado de conformidad con el principio de legalidad. Del mismo modo, la teoría del delito es una herramienta utilizada por los juristas para el estudio científico que les permite establecer la presencia de un delito. Como resultado, se han demostrado varias ideas nuevas sobre su tipicidad, incluyendo el tipo, sus componentes objetivos y subjetivos y, en particular, la

culpabilidad caracterizada como transgresión y el dolo como conocimiento y voluntad de una conducta penal (Valarezo-Duran, 2019).

Finalmente, en relación con la quinta subcategoría, Tipos de pena, señalan que las penas pueden ser clasificadas, señalan que las penas pueden ser clasificadas, según como pena privativa de libertad, restrictivas de libertad, limitativas de derechos y multa; asimismo, pueden presentarse de diversas formas en cada tipo penal, como por ejemplo: puede ofrecerse como la única pena de cierto tipo que el delincuente puede recibir; sin embargo, el tipo penal también podrían considerarse sanciones adicionales que pueden aplicarse acumulativamente, conocidas como penas compuestas o alternativas. Sin embargo, el delito puede permitir la aplicación de dos penas -una principal y otra accesoria- en lugar de dos penas acumulativas (García, 2022).

**Tabla 1**

*Categorías y Subcategorías*

Categorías	Subcategorías
C1: Garantía Jurídica (Guerra y Cerrón, 2022).	Elementos de convicción (Campos, 2022). Medida de coerción (Cadena, 2020). Medios probatorios (Salas, 2021).
C2: Responsabilidad penal del delito de homicidio culposo (San Martín, 2023).	Tipo penal (Valarezo-Duran, 2019). Tipo de pena (García, 2022).

Según los autores Arias, Villasís, & Miranda (2016), señalaron que la población de la investigación es un grupo específico, restringido y alcanzable de instancias que satisfacen una serie de criterios predefinidos y sirven de guía para seleccionar la muestra.

En el presente caso, la población se conformó por cuatro Fiscales adjuntos provinciales y seis asistentes en función fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro, que tuvieron conocimiento de casos

fiscales relacionados al delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

**Tabla 2**

*Datos de los entrevistados*

Nr o.	Nombres	Cargo	Centro Laboral	Años de experiencia
1	Roxana Olivos	F.A.P	Ministerio Público	10
2	Rosario Ortiz	F.A.P	Ministerio Público	10
3	Karen Matos	F.A.P	Ministerio Público	2
4	Jose Mamani	F.A.P	MP	2
5	Deysi Perez	AFF	MP	6
6	Susan Mancilla	AFF	MP	4
7	Abigail Calero	AFF	MP	3
8	América Aguilar	AFF	MP	6
9	Ivan Contreras	AFF	MP	6
10	Gabriela Aldoradin	AFF	MP	4

Según el autor Hernández y otros (2014), señalaron que, la muestra representa la población o el universo del que proceden los datos, y tiene que ser representativa de toda la población. Según Bernal (2010, p. 161), es el segmento de la población que se elige, del que se recogen genuinamente los datos para el avance del estudio, y sobre el que se medirán y observarán las

variables objeto de investigación.

En el presente estudio estuvo conformado por seis asistentes y cuatro fiscales provinciales adjuntos.

Los fiscales adjuntos del Ministerio Fiscal y los asistentes con conocimientos especializados en asuntos penales cumplen los requisitos para ser miembros; su autoridad y sus competencias proceden del ordenamiento jurídico. Por el contrario, quedan excluidos los fiscales y asistentes que no sean especialistas en Derecho penal.

Con relación a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se empleó la entrevista; según Folgueiras (2016) es una de las más relevantes debido a que su diseño es sistematizado, presentando rasgos directamente atribuidos a dicho método (p. 2). Tal es así que permitieron el acceso a información de manera verbal e individualizada en relación con sucesos, puntos de vista y vivencias transmitidas por las personas que brindaron la información.

Asimismo, como instrumento de recolección de datos, consideraron lo manifestado por Arias y Covinos (2021) se utilizó lo siguiente: Ficha de entrevista, la cual es una herramienta formulada por el examinador para su destinatario, a fin de recopilar datos de manera verbal para su trabajo (p. 108), así como la Guía de entrevista, la cual consiste en una herramienta del cual hará uso el examinador a fin de conseguir contestaciones a los cuestionamientos y manifiesta su posición, de una manera analítica, a fin de contribuir con el trabajo de investigación (p. 110).

En ese sentido, consideraron que la entrevista tuvo como escenario de investigación al Despacho Fiscal antes mencionado, formaron parte del presente trabajo todos los participantes que desempeñaron sus funciones allí, y que tienen a su cargo carpetas fiscales, consideraron, a su vez, factores como los costos y el tiempo disponible (Oppong, 2013).

**Tabla 3**

*Matriz de Validadores*

<b>Nr o.</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo</b>	<b>Resultado</b>
1	Raúl Rubén Soto Aranda	Doctor en Derecho	Aplicable
2	Miguel Angel Alvarez Corzo	Magister	Aplicable
3	Leoncio Yupanqui Acosta	Magister	Aplicable

Con relación al método para el análisis de datos y a efectos de realizar la figura denominada triangulación, se emplearon las siguientes pautas para el desarrollo del presente trabajo En consecuencia, como primera pauta se observó la hermenéutica, consideraron que cada individuo entiende el mundo desde diferentes enfoques, influenciado por su propia subjetividad (Flores,2018, p. 20). Lo antes señalado involucraron la exégesis y percepción de cada individuo de su propia existencia. A su vez, consideraron la pauta descriptiva, en relación con la cual Guevara, Verdesoto, & Castro (2020) manifestaron que se emplearon criterios de vinculación que consistieron en equiparar el estudio de una fuente con otra (p. 166), debido a que dicha pauta tuvo como meta describir de manera minuciosa los datos más importantes que han sido brindados por otros autores, considerados en el marco teórico nacional e internacional.

Finalmente, se tuvo en cuenta la organización e interacción de las categorías y subcategorías mencionadas, ya que el patrón inductivo que va de lo específico a lo genérico requería de un proceso sistemático que siguiera



el camino previamente trazado (Herrera,2017).

Para concluir con los aspectos éticos, cabe mencionar que, dado que las conclusiones de este tipo de estudios repercuten en la forma de abordar un problema social, es necesario tener en cuenta los valores sociales de la comunidad en la que se lleva a cabo (Nizama & Nizama, 2020).

El presente estudio se adhiere a las normas de integridad científica señaladas en el Código de Ética en Investigación de la Universidad Cesar Vallejo (2022). Estos estándares son necesarios para que el estudio sea considerado un trabajo serio a nivel nacional y mundial.

En el ámbito de los estándares que se cumplieron, se encontró al principio de integridad en la cual se apoyó en las actividades científicas y de gestión que fueron aplicadas en el estudio de la investigación, se aplicó el principio de honestidad intelectual en todos los aspectos de la investigación, ya que se tuvo una posición honesta dentro del Código Ética, se respetaron por consiguiente los derechos de autoría en la redacción teórica y metodológica (Consejo Universitario Universidad Cesar Vallejo, 2022); asimismo, se aplicó el principio de veracidad, justicia y responsabilidad tanto en la ejecución y difusión de los resultados obtenidos en la presente investigación, en la cual se destacó la importancia de contar con elementos de convicción, identificaron obstáculos en la obtención de medios probatorios.

Así como también, se utilizó el principio de autonomía, ya que los entrevistados fueron cuatro F.A.P y seis AFF, quienes decidieron libremente participar en las entrevistas realizadas de acuerdo con los objetivos de estudio, se aplicó el principio de equidad, debido a que los entrevistados fueron no solamente fiscales sino que también asistentes que apoyaron a los fiscales, ya que ambos tuvieron los conocimientos tanto en Derecho Penal como Procesal Penal y que trabajan en casos fiscales relacionados al tema de investigación, en cuanto a la aplicación del principio de respeto a la propiedad intelectual, este estudio ha respetado la normativa sobre derechos de autor de otros investigadores ya que se hizo referencias a investigaciones

de otros autores en el presente trabajo.

Otro principio aplicado fue de privacidad, ya que se cumplieron con los estándares y se lograron conseguir los consentimientos informados de los entrevistados para fines académicos y de investigación, por último, se utilizó el principio de independencia, debido a que el tema de investigación tratado fue propio de la autora en búsqueda de poder conocer y estudiar más la problemática planteada en la tesis.

A la luz de la veracidad de este documento, se tuvieron en cuenta los principios éticos al tiempo que se analizaban los requisitos científicos y académicos de este estudio.

### **III. RESULTADOS**

Las respuestas sobre cada objetivo se obtuvieron aplicando la entrevista a participantes que formaron parte de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro.

En relación con el objetivo general, se alcanzaron los siguientes resultados.

**Tabla 4**

*Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del O.G.*

Entrevistados	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3
F1	En este tipo de delito es muy común en los turnos penales ya que hay mucha imprudencia por parte de los conductores, pero también a veces de la víctima o ambas partes. Lo que hace la fiscalía es poder aperturar la investigación policial en este caso ante la Depincri de la jurisdicción y luego cuando se tiene el informe de la policía se formaliza el caso, luego de ello, cuando se tiene todo los	Respecto a la pregunta, yo considero que no se están aplicando como es, ya que según mi experiencia me ha tocado casos que si bien nos comunicaban en casos de turno penales respecto al mencionado delito; sin embargo, había deficiencias en el sentido de poder probar eficiente que el investigado cometió el delito.	Si estoy de acuerdo con la interpretación que da el Poder Judicial sobre la garantía jurídica del mencionado delito.

---

actuados se formula la disposición fiscal.

F2

Bueno, nosotros como la institución del Ministerio Público vemos casos de ilícitos culposos, las cuales se tipifica como tal y lo que se procede es que se recabe todos los elementos de convicción a fin de poder realizar la acusación y que el detenido pueda asumir su responsabilidad sobre el hecho ilícito ocurrido.

De acuerdo a mi experiencia larga en el Ministerio Público, yo considero que en algunos casos se aplican correctamente y en otros casos lamentablemente no se aplica como debería hacerse ya que a veces el fiscal no cuenta con los medios de prueba idóneos para formular una debida acusación.

Yo me encuentro de acuerdo.

F3

La garantía jurídica se aplica cuando se realiza una correcta investigación preparatoria para luego el fiscal como

Considero que la acusación fiscal como garantía jurídica, en muchos casos no se aplica conforme a lo establecido en

Si estoy de acuerdo.

F4

---

director de la investigación la norma, emitiéndose el  
pueda emitir el requerimiento requerimiento acusatorio por  
de acusación acorde a las delito de homicidio culposo  
formalidades previstas en la con muchas deficiencias y  
ley, respetando los principios falta de elementos de  
procesales. convicción.

Aplicando los principios  
generales del derecho  
sustantivo y adjetivo de Desde mi experiencia como  
nuestro ordenamiento jurídico asistente, he observado que si  
penal peruano, entre ellos se ha estado aplicando la  
resaltó del derecho a que se garantía jurídica en ilícitos  
lleve a cabo un buen proceso, culposos, toda vez que pude  
protegiendo a las partes apoyar en casos que  
involucradas, esto, desde el terminaron con sentencia  
inicio en que se apertura una condenatoria y otros con  
investigación o la detención terminación anticipada.  
del presunto autor hasta la  
sentencia firme.

Si, no solo brinda seguridad  
jurídica en ilícitos culposos, si  
no también, por intermedio de  
sus sentencias se comunica o  
pone en manifiesto a la  
sociedad sobre la  
responsabilidad penal en que  
pueden recaer.

---

AF1

Yo como asistente del fiscal, veo casos cuando me toca en turno, veo que los hechos ocurridos en un determinado contexto son casos delicados ya que se compromete la vida de una persona y es por ello, que la fiscalía debe de revisar bien el caso en concreto a fin de poder realizar un requerimiento de acusación sobre el imputado.

En mi experiencia como asistente, he podido ver que ha habido estos tipos de casos más en turnos penales que

Yo podría decir que dentro de la fiscalía son pocos los casos que se ven respecto al ilícito mencionado, pero yo respondería que a veces no se emplea correctamente y a veces el Ministerio Público tiene ese problema de poder quizás acusar sobre el delito en mención, pero no se tiene medios probatorios sólidos a fin de poder enfrentar o defender su acusación ante el juzgado.

Yo he tenido algunos casos, que, si se ha podido aplicar la garantía jurídica, ya que el fiscal pudo realizar una debida

Si estoy de acuerdo, ya que la interpretación que da el Poder Judicial respecto a la garantía jurídica del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

Yo considero que sí.

---

AF2	<p>han sido en flagrancia, acusación obteniendo usualmente esto llega a elementos de convicción realizar una incoación para idóneos para los casos luego acusar y poder concretos, pero también, determinar ante el juzgado lo existen casos que solicitado. lamentablemente no se ha podido aplicar correctamente tal garantía y no se ha podido obtener los resultados esperados.</p>	
AF3	<p>De acuerdo a mi experiencia, se puede aplicar la garantía jurídica cuando se realiza una buena investigación preparatoria, para posteriormente se pueda</p>	<p>En distintos casos no se logran aplicar correctamente del delito mencionado.</p> <p>Si estoy de acuerdo con la interpretación que realiza el Poder Judicial.</p>

---



AF4

---

formular su requerimiento acusatorio.

Yo puedo señalar que, al solicitar un requerimiento acusatorio se debe de formular bajo las bases de los elementos de convicción fin de poder imputarle a una persona, en este caso al autor que ha cometido el hecho ilícito y pueda responder penalmente sobre el mismo.

No es usual su aplicación, casi en la totalidad de casos no hay una comprensión de cómo funcionan los delitos culposos. En lugar de prestar atención a la posición de garante, a los deberes, al quebrantamiento

En mi opinión, este delito a veces es usual que haya en un turno penal. Pero en mi experiencia, creo que no se está aplicando correctamente la garantía en la responsabilidad penal de este delito, ya que a veces en muchos casos no se logran determinar el ilícito penal.

No, en parte por falencia en la formación académica pero también por la sobrecarga laboral que no permite a los operadores el profundizar en el estudio de los delitos culposos; aunado a lo anterior,

Si estoy de acuerdo.

Relativamente, si advierto que hay una concientización de la posición de garante; sin embargo, observo que el Poder Judicial podría ser más didáctico no solo para los profesionales del derecho sino

AF5	<p>de aquellos y a la relación de causalidad del referido quebrantamiento con el resultado muerte, en la mayoría de los casos netamente se valoran las causas más cercanas al resultado; incluso, sin siquiera considerar si para el garante era previsible o no el resultado.</p>	<p>por trabas para acceder a material de consulta de forma rápida y libre.</p>	<p>también para todos los ciudadanos; más aún, por la relativa complejidad de la estructura de los delitos culposos.</p>
AF6	<p>La aplican a través de las salidas alternativas del proceso.</p>	<p>No se está aplicando correctamente porque el bien jurídico protegido de homicidio es la vida de un ser humano y así este fuera ocasionado de forma culposa no hay forma de repararla o recuperarla.</p>	<p>No estoy de acuerdo ya que tiene varias vertientes e interpretaciones que conllevan a no tener un criterio uniforme al respecto por ello sería recomendable un acuerdo plenario.</p>

*Fuente: Elaboración propia*

Los participantes coincidieron en que la fiscalía inicia el proceso con la disposición a nivel de la policía y formalización, resaltando la importancia de los elementos de convicción recopilados durante la investigación policial. La responsabilidad de la fiscalía en recabar pruebas sólidas para respaldar la acusación es destacada, considerando la gravedad de los casos. La garantía jurídica se materializó a través de una adecuada investigación preparatoria, donde la formulación del requerimiento acusatorio es crucial y debe respetar principios procesales y formalidades legales.

Adicionalmente, se mencionó la incoación rápida en casos de flagrancia, y se destaca la aplicación incoherente de la garantía jurídica en algunos casos, señalando deficiencias en la comprensión de delitos culposos. Algunos sugirieron flexibilidad en la persecución penal a través de salidas alternativas. Se reconoce la complejidad del ilícito culposo y las dificultades para reunir pruebas sólidas. La falta de consistencia en la aplicación de la garantía jurídica y los desafíos comunes son mencionados, incluyendo limitaciones en los medios de prueba disponibles.

A pesar de áreas de concordancia, existieron opiniones divergentes sobre la aplicabilidad y eficacia de la garantía jurídica. La mayoría respaldaron la interpretación del Poder Judicial, pero hay perspectivas críticas que sugieren mayor claridad y comprensión. Algunos propusieron un acuerdo plenario para abordar divergencias interpretativas.

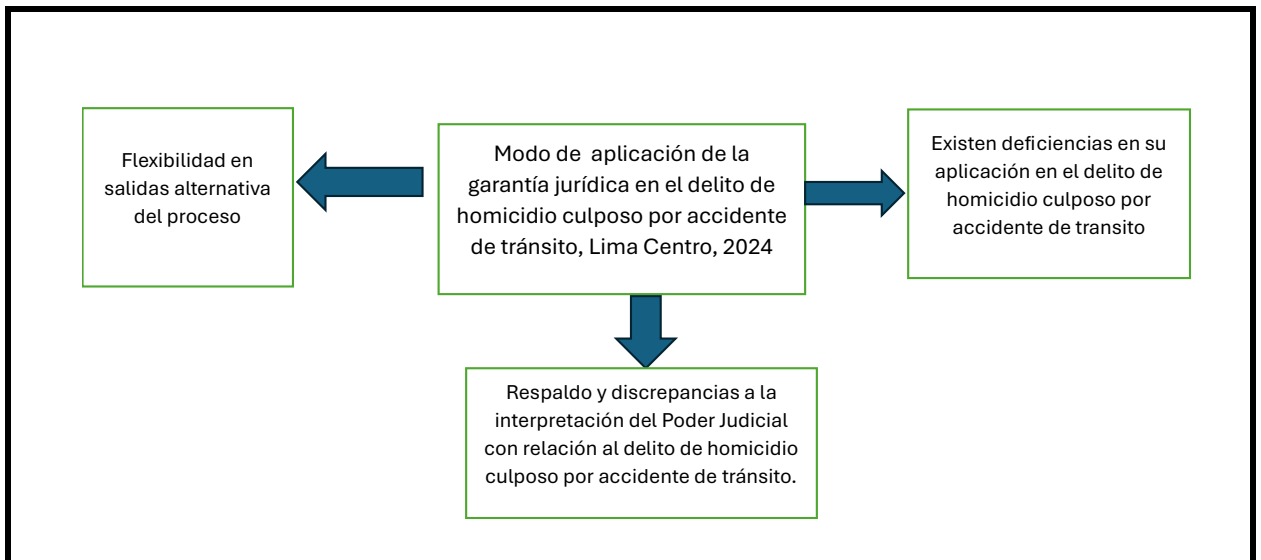


Figura 1 mapa de redes del objetivo general

En cuanto a la interpretación de la mencionada figura, se señaló lo siguiente: La aplicación de la Garantía Jurídica es crucial. Sin embargo, los resultados revelaron percepciones divergentes sobre su efectividad, señalando deficiencias en la comprensión de los delitos culposos y en la consideración de la posición de garante. En cuanto a la Flexibilidad Judicial se aplicó con un enfoque en salidas alternativas, reflejando la existencia de distintas aproximaciones en el sistema judicial, como sugirió el marco teórico. Esto puede deberse a interpretaciones diversas de la normativa. Por último, en cuanto al respaldo al Poder Judicial, aunque la mayoría respaldaron la interpretación del Poder Judicial, las críticas resaltaron la importancia de una comunicación clara y comprensible, así como la necesidad de abordar posibles divergencias interpretativas.

**Tabla 5**

*Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del O.E. 1.*

<b>Entrevistados</b>	<b>Pregunta 4</b>	<b>Pregunta 5</b>	<b>Pregunta 6</b>
F1	Las diligencias son: Declaración del investigado, declaraciones de testigos, certificado de necropsia de la víctima, informe técnico policial para determinar el factor predominante y contributivo de los hechos, la visualización de las cámaras de seguridad, peritaje de daños al vehículo.  Las declaraciones que se realizan a nivel policial del	El principal inconveniente es que cuando se solicite cámaras de seguridad no se logren ubicar porque estas están inoperativas.  Los principales inconvenientes son: que no	Las diligencias son: declaración del investigado, declaraciones de testigos, certificado de necropsia de la víctima, informe técnico policial para determinar el factor predominante y contributivo de los hechos, la visualización de las cámaras de seguridad, peritaje de daños al vehículo.  Las declaraciones que se realizan a nivel policial del

F2	<p>investigado, de testigos, certificado de necropsia de la víctima, las cámaras de seguridad del lugar del hecho.</p>	<p>haya cámaras de seguridad del día y hora de los hechos denunciados y que no se pueda realizar el peritaje de daños al vehículo.</p>	<p>investigado, de testigos, certificado de necropsia, las cámaras de seguridad.</p>
F3	<p>El peritaje de daños del vehículo interviniente, certificado de necropsia del occiso, declaración de testigos, la inspección técnico ocular en el lugar de los hechos, la visualización de cámaras de seguridad del lugar, itp en la que se precise los factores predominantes y contributivos del accidente de tránsito, señalándose la infracción al Reglamento Nacional de tránsito.</p>	<p>Los principales inconvenientes en el desarrollo de la investigación son: La falta de material fílmico en el lugar de los hechos, estando a que las Municipalidades cuentan con cámaras de seguridad inoperativas o con poca resolución que permitan graficar la secuencia de los hechos y verificar la infracción de la Normativa de Tránsito por parte del investigado y/o el</p>	<p>Los principales elementos de convicción son el peritaje de daños del vehículo, la visualización de videos en el lugar de los hechos y la necropsia del occiso agraviado.</p>

---

		agraviado. Asimismo, en muchos casos no se realiza el peritaje de daños del vehículo al momento de los hechos o se realiza con posterioridad.	
F4	Entro muchos otros que pueden existir, considero que la más importante es el Informe Técnico Policial donde se determine el factor predominante y contribuyente en que pudieron haber incurrido los conductores o peatones, es decir cuál es la norma de tránsito que habría infringido.	Poder determinar cuál ha sido el factor predominante y contribuyente, ya sea por falta de cámaras de seguridad o testigos.	La conducta del presunto autor al momento y después de haber cometido el ilícito penal de homicidio culposo, así como también sus antecedentes penales.
AF1	La declaración del investigado, declaraciones de testigos que pudieran ver, itp,	Sería lo de las imágenes de seguridad del hecho denunciado.	La declaración del investigado, declaraciones de testigos que pudieran ver, itp,

---

AF2	<p>certificado de necropsia de la víctima e imágenes de seguridad.</p> <p>Se tiene las declaraciones del investigado, testigos, las imágenes de las cámaras de seguridad, el certificado de necropsia de la víctima, peritaje de daños al vehículo, etc.</p>	<p>El peritaje de daños al vehículo.</p>	<p>certificado de necropsia de la víctima e imágenes de seguridad.</p> <p>Se tiene las declaraciones del investigado, testigos, las imágenes de seguridad, el certificado de necropsia de la víctima, peritaje de daños al vehículo, etc.</p>
AF3	<p>El certificado de necropsia del occiso, declaraciones de los testigos, inspección técnica policial en el lugar de los hechos y peritaje de daños al vehículo.</p>	<p>Cuando se reciben el informe policial, el mayor inconveniente que hay es que no existe registro de las cámaras de videovigilancia en el lugar de los hechos. En ese sentido, no permite visualizar como se han realizado los hechos denunciados.</p>	<p>Las imágenes de video vigilancia y el peritaje de daños al vehículo.</p>



AF4	<p>Tener las declaraciones tanto del investigado como de testigos, el certificado de necropsia de la víctima, peritaje de daños al vehículo, inspección técnico policial a fin de determinar el factor predominante y contributivo en los hechos denunciados y la visualización de las cámaras de seguridad.</p>	<p>Que cuando se va a solicitar las cámaras de seguridad al municipio se demoren en responder la solicitud y que señalen que ya no cuentan con las grabaciones por el tiempo transcurrido del día del hecho delictivo.</p>	<p>Tener las declaraciones tanto del investigado como de testigos, el certificado de necropsia de la víctima, peritaje de daños al vehículo, inspección técnico policial a fin de determinar el factor predominante y contributivo en los hechos denunciados y la visualización de las cámaras de seguridad.</p>
AF5	<p>Primero, los lineamientos donde se especifiquen los deberes del garante, luego una pericia donde se determine si como el resultado del quebrantamiento se produjo la muerte; además, si dicho resultado era previsible</p>	<p>Falencia en la formación académica pero también por la sobrecarga laboral que no permite a los operadores el profundizar en el estudio de los delitos culposos; aunado a lo anterior por trabas para acceder al material de</p>	<p>En los textos en los que se definan los deberes y en las constancias de experiencia en el arte u oficio pues a cuanto sean mayores los deberes y la experiencia el reproche penal también debe ser mayor; por ejemplo, no es lo mismo</p>

AF6

---

o no, con toma de declaraciones de representantes de los colegios profesionales y de universidades, de corresponder, para su aporte sobre la lex artis y afines.

Todas las pruebas obtenidas durante la investigación, debiendo tener en cuenta que cada caso tiene sus propias particularidades.

de consulta de forma libre.

Las pericias, que deben ser efectuadas en forma inmediata con los avances tecnológicos y cuya interpretación es vital para dilucidar si el agraviado fallecido provocó o no el accidente.

reprochar a alguien quien tiene poco tiempo de haber adquirido su brevete y por conducir un vehículo privado que a una persona con muchos años conduciendo y que esté al mando de un transporte público de pasajeros que también podrían estar en riesgo.

Son los que están considerados en la ley y que se desprendan del caso a analizar.

---

Fuente: Elaboración propia.

Los participantes destacaron la crucial importancia de las declaraciones, tanto del investigado como de los testigos, para establecer la secuencia de eventos y responsabilidades en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito. Asimismo, se resaltó la relevancia del certificado de necropsia, la inspección técnica policial y el peritaje de daños al vehículo como elementos esenciales para determinar factores contributivos del accidente. Se subrayó la necesidad de un informe técnico policial detallado y de lineamientos sobre los deberes del garante en términos legales. Algunos sugirieron la relevancia de tomar declaraciones de representantes de entidades profesionales. Además, se identificaron desafíos en obtención de pruebas clave, como la dificultad para obtener imágenes de cámaras de seguridad y demoras en el peritaje de daños al vehículo, así como factores externos, como son la sobrecarga laboral y trabas para acceder a material de consulta, afectando la eficiencia de la investigación.

Existieron discrepancias en la percepción sobre la eficacia de las acusaciones, con menciones de casos que no cumplieron con requisitos necesarios. Las diligencias, como declaraciones, certificados de necropsia y pruebas visuales, fueron cruciales en la evaluación de la responsabilidad penal en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito.



Figura 2 mapa de redes del objetivo específico 1

Del mismo modo, en relación a dicho objetivo se tuvo a la mencionada figura en las cuales el consenso sobre la necesidad de diversos elementos de convicción reflejó la importancia de combinar testimonios, evidencia médica y análisis técnico, como indicó el marco teórico. Así como también, los desafíos comunes, como la dificultad para reunir pruebas sólidas y la aplicación incoherente de la garantía, coincidieron con las dificultades anticipadas en el marco teórico. Por último, se encontró la Formulación de requerimientos fiscales, en la que debe consistir en un sólido requerimiento de acusación en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito, a fin de cumplir con lo propuesto por el fiscal que se verá reflejado en la etapa intermedia y juzgamiento.

Por otro lado, en relación al O.E.2, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 6**

*Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del O.E.2.*

<b>Entrevistados</b>	<b>Pregunta 7</b>	<b>Pregunta 8</b>	<b>Pregunta 9</b>
F1	Se determina la responsabilidad penal del investigado cuando se haya realizado todas las diligencias señaladas en la disposición de apertura de la investigación y se pueda verificar la responsabilidad de este.	Lamentablemente no hay una buena aplicación de las llamadas medidas de coerción porque hay casos que salen en medios de comunicación y eso hace que haya algún tipo de presión por parte de la fiscalía.	Si, influye mucho debido a que, al momento que se va a realizar el requerimiento fiscal, se va a dictar la medida de coerción que va a llevar consigo la determinación de la pena por el mencionado delito.
F2	Bueno, se va a poder determinar depende del contexto y lo que indique al momento en que se formula el i.p del investigado.	He visto como fiscal que en algunos casos no se aplica adecuadamente las medidas de coerción, ya que a veces no se reúnen todos los elementos de convicción.	Claro que sí, ya que según la medida que se le va a poner al investigado se pondrá consigo la determinación de la pena correspondiente al hecho ilícito.

---

F3	<p>Dependerá de las circunstancias en específico respecto a la responsabilidad penal señalada en el informe policial como factor predominante o determinante, aunado a los antecedentes penales que tuviera el investigado.</p>	<p>No existe una adecuada aplicación de las medidas de coerción, ya que en muchos casos se da por la presión mediática sin tomar en cuenta las circunstancias reales del investigado.</p>	<p>Sí, debido a la gravedad del hecho en concreto y la medida de coerción impuesta, se realiza la determinación de la pena del investigado.</p>
F4	<p>Depende de qué medida de coerción estamos hablando, si es la medida de corrección de carácter personal, desde mi experiencia considero que se está aplicando de manera extrema la prisión preventiva, cuando también podría aplicarse la medida de coerción de comparecencia</p>	<p>Considero que no se está aplicando adecuadamente.</p>	<p>No siempre es así, solo en algunos casos.</p>

---

---

	<p>con restricciones, que resultaría más factible dependiendo del comportamiento del acusado con el desarrollo del proceso.</p>	
AF1	<p>Cuando se recaben todas las diligencias preliminares, antecedentes que pueda tener el investigado con respecto al mencionado delito u otros delitos relacionados.</p>	<p>He visto que algunos de estos casos como son por accidente de tránsito conllevan a que salgan en los noticieros y, éstos ejerzan presión para que el Ministerio Público pueda realizar una acusación sin a veces obtener todos los elementos de convicción.</p> <p>En mi opinión, si influye si se impone una medida de coerción al investigado por el hecho delictivo para determinación de la pena que lo va a dar el fiscal.</p>
AF2	<p>Se tiene que esperar a que remitan el informe policial y luego de ello se va a evaluar acerca de la responsabilidad del autor del hecho delictivo.</p>	<p>No se aplica adecuadamente las medidas de coerción porque primero hay una presión mediática como estos casos salen en televisión hace</p> <p>Considero que si influye una medida de coerción en la determinación de la pena.</p>

---

---

AF3

Se va a determinar su aplicación de acuerdo al caso concreto respecto al delito de homicidio culposo.

Cuando se tiene este tipo de casos, se debe esperar a que remitan el informe policial respecto a las diligencias que fueron señaladas en la

que el fiscal tenga por lo mismo y deba realizar acusación con los elementos que se recabaron nada más. Mayormente, no se aplica correctamente las medidas de coerción, ya que algunos casos suelen aparecer en los noticieros y logran atraer atención de las autoridades, y por ende, suelen realizarse los requerimientos acusatorios con los elementos que se tiene en la carpeta fiscal.

Como asistente a veces estamos a la espera que lo que haya en el informe policial y el fiscal a cargo pueda dar una evaluación de este, para ver si efectivamente hay acusación, pero a veces no se

Va a depender de la gravedad del delito cometido por el investigado.

Cuando se impone una medida de coerción en un requerimiento de acusación no solamente se coloca tal medida, sino que también se

---



AF4	disposición fiscal a fin de poder evaluar la responsabilidad del investigado que cometió el ilícito penal.	aplica adecuadamente las medidas de coerción para determinar la responsabilidad ya que no hay muchos elementos de convicción de hecho ilícito.	va determinar la pena a tratar por los hechos denunciados.
AF5	Usualmente es por el resultado y su gravedad o repercusión, pero debería ser, especialmente, por las cualidades del garante y sus deberes.	No, advierto que el dictado obedece sobre todo a la gravedad del resultado más no por temas de tipicidad.	No mucho, durante el proceso es que ya se dilucidará la responsabilidad penal.
AF6	Las medidas de coerción se aplican de acuerdo al caso y el operador judicial a cargo.	Para considerar que el dictado de medidas de coerción es o no aplicadas adecuadamente se tendría que verificar caso por caso.	No necesariamente.

Fuente: Elaboración propia.

Las diligencias preliminares se destacaron como punto crucial para la aplicación de medidas coercitivas. La responsabilidad penal se determinó principalmente mediante el informe policial, considerado fundamental. La aplicación de medidas coercitivas parece depender de la espera y evaluación reactiva del informe, y se criticó la prisión preventiva, proponiendo alternativas según el comportamiento del acusado. La presión mediática y la falta de elementos de convicción generaron preocupaciones sobre aplicación adecuada de medidas coercitivas. Se señaló la posible influencia de la gravedad del resultado en la aplicación de medidas, a veces en detrimento de la tipicidad del delito. La revisión exhaustiva del informe policial, la consideración de factores contributivos y deberes del investigado fueron aspectos claves. Se argumentó sobre la falta de indicios en algunos informes para justificar medidas restrictivas y se cuestionó la calidad de la investigación.

En relación con la influencia en la determinación de la pena, la mayoría sostuvo que las medidas coercitivas impactaron directamente en la determinación de la pena, aunque otros destacaron que depende de la gravedad del delito cometido por el investigado. Algunos entrevistados expresaron que la medida de coerción no necesariamente influye en la determinación de la pena, sugiriendo que esta se dilucidará más adelante en el desarrollo del caso.

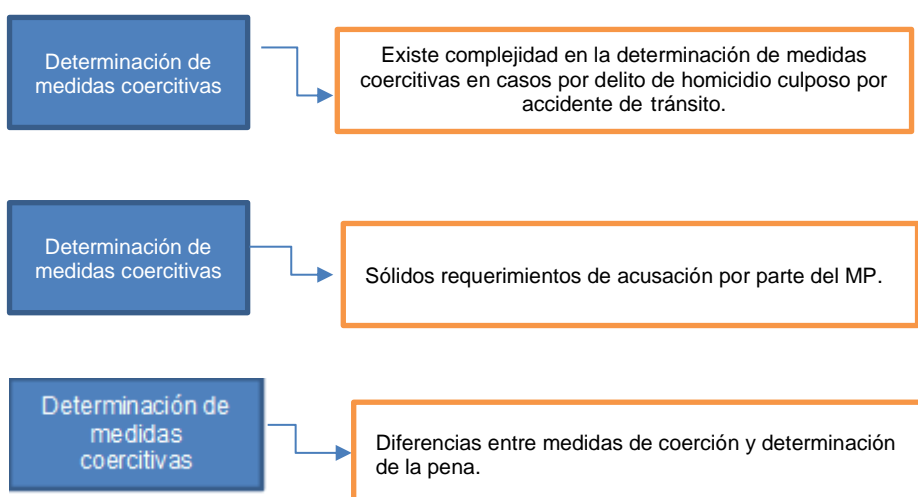


Figura 3 mapa de redes del objetivo específico 2

En relación con la figura, se tuvo que la Determinación de Medidas Coercitivas, en la que existió la complejidad de la misma, coincidió con la naturaleza técnica y contextual de estos casos, como se describió en el marco teórico. Asimismo, también, se encontró la Formulación de requerimientos fiscales, en la que tiene que haber un sólido requerimiento de acusación en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito, a fin de cumplir con lo propuesto por el fiscal que se verá reflejado en la etapa intermedia y juzgamiento. Por último, la relación con la Pena, en la que existió las diferencias de opinión sobre la relación entre medidas de coerción y determinación de la pena reflejaron la complejidad discutida en el marco teórico.

De otra parte, en relación al O.E.3, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 7**

*Respuestas de los trabajadores de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima Centro acerca del O.E.3.*

Entrevistados	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12
F1	<p>Las diligencias que se disponen en la apertura de la investigación que son: declaración del investigado, declaraciones de testigos, necropsia de la víctima, informe técnico policial para determinar el efecto predominante y contributivo de los hechos, la visualización de las cámaras de seguridad, peritaje de daños al vehículo.</p>	<p>Lamentablemente no existen muchos medios probatorios para sindicar al investigado que éste sea el responsable del ilícito penal.</p>	<p>El Ministerio Público señala diligencias que se va a realizar en la etapa de investigación Preparatoria, pero se obtienen pocos medios probatorios que puedan acreditar la responsabilidad penal por el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</p>
F2	<p>Considerar las declaraciones que se realizan a nivel policial del investigado, de testigos,</p>	<p>En casos que se ha visto en la fiscalía no se cuenta con los</p>	<p>Como principales observaciones serían que no hay suficientes medios</p>

	<p>necropsia de la víctima, cámaras de seguridad del lugar del hecho.</p> <p>Los medios probatorios son: el informe policial, la necropsia del occiso agraviado, el peritaje de daños del vehículo, la visualización de video en el lugar de los hechos, las declaraciones de los efectivos policiales intervinientes y declaraciones de testigos.</p> <p>Los informes policiales, las actas de intervención, declaraciones de las víctimas, testigos, las visualizaciones de video, pericias en el lugar de los hechos, etc.</p>	<p>suficientes probatorios.</p> <p>En muchos casos no se cuenta con todos los medios probatorios, debido a las deficiencias administrativas que existen para obtenerlas, por lo cual resulta complicado poder determinar la responsabilidad penal del investigado y poder realizar una correcta acusación fiscal.</p> <p>Yo considero que si se identifican correctamente los medios probatorios vinculados al delito.</p>	<p>medios probatorios a fin de poder realizar una debida acusación.</p> <p>Las principales observaciones son los escasos medios probatorios obtenidos durante la investigación preparatoria, no habiéndose realizado una correcta evaluación de las circunstancias que originaron el accidente de tránsito.</p> <p>Desde mi experiencia he visto que se cuestiona las actas policiales, por su falta de legalidad cuando no participan las demás partes.</p>
F3			
F4			

---

AF1	<p>Los medios probatorios son: declaración del investigado, declaraciones de testigos que pudieran ver, itp, el certificado de necropsia de la víctima e imágenes de las cámaras de seguridad.</p>	<p>En los casos que se han comunicado al despacho en turnos penales, a veces no existen muchos medios probatorios ya que no se cuenta con mucho plazo para poder recabar todas las diligencias encomendadas.</p>	<p>El problema es que por ese delito no se obtienen muchos medios probatorios que puedan probar la responsabilidad del investigado.</p>
AF2	<p>Se tiene las declaraciones del investigado, testigos, las imágenes de seguridad, el certificado de necropsia de la víctima, peritaje de daños al vehículo, etc.</p>	<p>En los casos, no se identifican correctamente los medios probatorios ya que por temas administrativos a veces no se puede obtener a tiempo lo que uno solicita y es el inconveniente que se tiene. En ese caso, no se puede determinar la responsabilidad del investigado en un hecho delictivo.</p>	<p>En mi opinión, no se logra obtener todos los medios probatorios en la investigación de investigación preparatoria y por eso no podría evaluarse una debida responsabilidad penal al investigado.</p>

---

AF3	<p>El certificado de necropsia de la víctima, la declaración de testigos, el informe que determina el factor predominante y contributivo y las imágenes de seguridad.</p>	<p>Mayormente, no se logra obtener todos los medios probatorios para poder determinar la responsabilidad penal del investigado.</p>	<p>Las observaciones son que el Ministerio Público no obtiene los suficientes medios probatorios con respecto a la investigación.</p>
AF4	<p>Tener las declaraciones tanto del investigado como de testigos, certificado de necropsia de la víctima, peritaje de daños al vehículo, inspección técnico policial a fin de determinar el factor predominante y contributivo en los hechos denunciados y la visualización de las cámaras de seguridad.</p>	<p>No se identifican correctamente los medios probatorios ya que cuando se está en un turno penal, ocurre el tema del tiempo que uno tiene que resolver y también por la presión mediática es que se debe acusar con los elementos que se tengan.</p>	<p>Considero que, al momento de realizar las diligencias, no se cuenta con muchos medios probatorios por el motivo del tiempo transcurrido desde que se cometió el hecho ilícito respecto a las cámaras de seguridad, las declaraciones de testigos que no se presentan a declarar. Estas cosas que son importantes pueden restar en una investigación.</p>

---

AF5	<p>Primero, los lineamientos donde se especifiquen los deberes del garante, luego una pericia donde se determine si como resultado del quebrantamiento se produjo la muerte; además, si dicho resultado era previsible o no, como toma de declaraciones de representantes de los colegios profesionales y de universidades, de corresponder, para su aporte sobre la lex artis y afines.</p>	<p>No, casi todo se concentra en el resultado de muerte mas no en los deberes, menos aún en la relación de causalidad ni en la previsibilidad.</p>	<p>En que no se enfocan en los deberes, menos aún en la relación de causalidad ni en la previsibilidad.</p>
AF6	<p>Eso tendría que analizarse de acuerdo a cada caso.</p>	<p>Esto solo se puede determinar de acuerdo al caso que se tenga que solucionar.</p>	<p>Las observaciones sólo se pueden determinar de acuerdo al caso que se tenga que solucionar.</p>

---

*Fuente: Elaboración propia*



Se destacó la importancia de varios elementos cruciales, como declaraciones, certificados de necropsia, itp, imágenes de cámaras de seguridad, peritajes de daños a vehículos, informes policiales y actas de intervención policial, en la investigación y determinación de la responsabilidad penal en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito. La falta de suficientes medios probatorios para establecer la responsabilidad penal del investigado fue una preocupación común, atribuida a limitaciones temporales, deficiencias administrativas y presión mediática. Se criticó el desinterés en la investigación fiscal y se cuestionó el papel de la policía, destacando la necesidad de peritos especializados. La mayoría enfatizó la importancia de contar con suficientes pruebas para determinar la responsabilidad penal del investigado, con perspectivas variadas sobre la influencia de la interpretación y valoración de los medios probatorios en distintos casos.

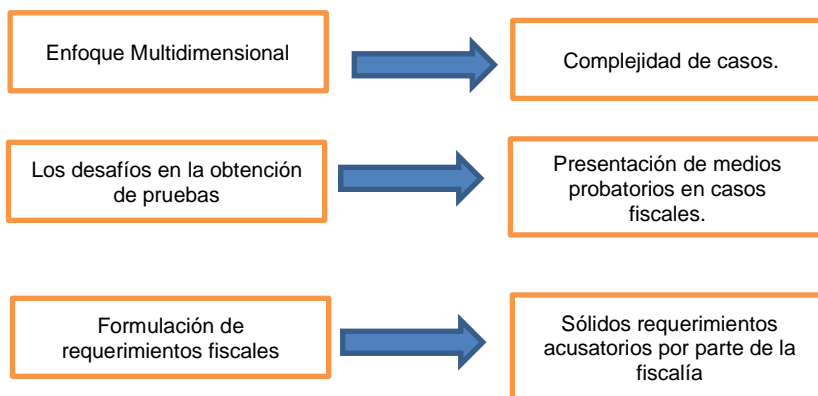


Figura 4 mapa de redes del objetivo específico 3

En relación con la figura, se tuvo como Enfoque Multidimensional, la necesidad de aplicar dicho enfoque en la investigación, la cual coincidió con el marco teórico, que destacó la complejidad inherente a estos casos. Asimismo, los desafíos en la obtención de pruebas son los desafíos en cuanto a la presentación de medios probatorios que reflejaron las dificultades esperadas en términos de gestión de tiempo y recursos, según el marco

teórico. Por último, la formulación de requerimientos fiscales en la que tiene que haber un sólido requerimiento de acusación en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito, a fin de cumplir con lo propuesto por el fiscal que se verá reflejado en la etapa intermedia y juzgamiento.

#### IV. DISCUSIÓN

A través de los resultados se logra obtener opiniones sobre categorías y subcategorías según los criterios o posturas del entrevistado. En este acápite, se discute los resultados, procediendo a analizar las respuestas, teniendo en cuenta tanto las similitudes como las divergencias entre ellas.

Al respecto, se analiza en primer lugar respecto al objetivo general: Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024; Con respecto a este objetivo, mediante las respuestas se revela que la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, implica una cuidadosa investigación preparatoria y la formulación adecuada del requerimiento acusatorio. Sin embargo, existen percepciones divergentes sobre la efectividad de esta aplicación, con algunas voces señalando deficiencias en la comprensión de los delitos culposos y en la consideración de la posición de garante y deberes. La flexibilidad en la aplicación, evidenciada por el enfoque en salidas alternativas, sugiere la existencia de distintas aproximaciones en el operador judicial.

Asimismo, muchos de los entrevistados respaldan la interpretación del Poder Judicial sobre la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito. Pese a ello, las observaciones críticas de algunos participantes subrayan la importancia de una comunicación clara y comprensible, así como la necesidad de abordar posibles divergencias interpretativas en el sistema judicial. Este análisis ofrece una perspectiva matizada de la forma en que los entrevistados entienden el Poder Judicial en este entorno concreto.

Al analizar estos resultados con Gonzales (2022), en que se destacan deficiencias en el sistema judicial del distrito con respecto a casos de negligencia en accidentes de tránsito, por lo cual, propone un enfoque más objetivo, equitativo e integral, instando a considerar todos los factores

relevantes para lograr una justicia más precisa y evitar posibles conflictos sociales.

Asimismo, al comparar los resultados con Guerra y Cerrón (2022), podemos inferir que, la “garantía” que se emplea para empezar un proceso corresponde al acto el cual ha resultado establecido como potestad, competencia o derecho individual y, conforme indica el Tribunal Constitucional, se conoce como derecho de acción a aquella capacidad o potestad legal del demandante para recurrir al tribunal en procura de una tutela eficiente, sin importar si acate con los procedimientos o trámites establecidos, o si su derecho se encuentre fundamentado, el cual para su ejecución no posee requisitos y se encuentra supeditado únicamente por la disposición de los individuos en activar el sistema jurídico, mediante la interposición de una demanda.

Además, se realiza el cruce de las teorías, en su teoría de la justicia, Rawls (1997) presenta la idea de un "principio de justicia" y sugiere dos conceptos rectores: el principio de diferencia, que permite la desigualdad sólo cuando sirve a los intereses de los miembros más marginados de la sociedad, y el principio de igualdad de derechos, que garantiza las libertades fundamentales de todos. Para construir principios de justicia imparciales, Rawls sugiere un "velo de ignorancia" en el que los individuos toman decisiones sin ser conscientes de sus propios rasgos singulares.

Luego, relacionado con el O.E.1: Analizar los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito; en conjunto, se observa un consenso entre los entrevistados sobre la necesidad de una diversidad de elementos de convicción, combinando testimonios, evidencia médica, análisis técnico y documentación legal para respaldar eficazmente el requerimiento acusatorio. Esta combinación integral de pruebas se considera esencial para construir casos sólidos y determinar la responsabilidad penal con precisión.

Igualmente, los principales inconvenientes identificados incluyen la falta de acceso a pruebas visuales, demoras en la adquisición de información crucial y limitaciones técnicas en la elaboración de peritajes. Estos desafíos pueden comprometer la construcción sólida de elementos de convicción durante la investigación preparatoria.

Con respecto a la formulación de acusaciones en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito y su cumplimiento con los requerimientos esperados en las etapas intermedia y de juzgamiento, mientras algunos destacan deficiencias y observaciones judiciales, otros resaltan la conformidad con los procedimientos normativos y la efectividad en la presentación de requerimientos acusatorios.

En cuanto a determinación del tipo de pena en casos de homicidio culposo por accidentes de tránsito implica una evaluación integral de múltiples elementos, desde pruebas periciales y testimonios hasta la conducta del procesado y los antecedentes relacionados con la conducción. La complejidad inherente a estos casos requiere una consideración meticulosa de los elementos de convicción para garantizar una justicia equitativa.

Asimismo, al comparar los resultados con el de Yauri y Villegas (2022), teniendo como idea principal decidir que la itp en ilícitos culposo tenga mayor relevancia en la investigación penal, como recomendación que magistrados tengan crítica, creativa y retadora, así como que se les capacite sobre la valorización de medios idóneos.

Finalmente, al comparar los resultados con el de Campos (2022), explica que se consideran elementos de convicción a las diligencias de investigación que la fiscalía adquirió en el transcurso de la etapa preparatoria para establecer fehacientemente una conexión entre el imputado y el delito.

Los resultados tienen una relación con lo dicho por Vargas (2019), sobre la teoría correspondiente a la prueba, ya que a través de esta se busca demostrar algo y se necesitan los elementos necesarios se lleva a convencer al sujeto al que se desea persuadir de nuestra posición.

Asimismo, considerando el O.E.2: Investigar la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito; al respecto, los resultados reflejan la complejidad del proceso de determinación de medidas coercitivas, abarcando desde consideraciones técnicas hasta factores contextuales y personales. La variabilidad en las respuestas de los entrevistados resalta la complejidad del tema y sugiere que la aplicación adecuada de medidas de coerción debería ser analizada caso por caso. Esta variabilidad subraya la importancia de considerar las circunstancias específicas de cada situación antes de dictar medidas restrictivas para garantizar una aplicación justa y proporcionada de las mismas. Las respuestas reflejan la necesidad de revisar y pensar sobre el procedimiento de resoluciones judiciales en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito.

Adicionalmente, se enfatiza la obligación de una evaluación cuidadosa y contextualizada de los elementos específicos de cada caso para determinar la aplicabilidad de medidas de coerción en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito.

La consistencia en los resultados sugiere un grado de confianza en la interpretación realizada por las instancias superiores en relación con el dictado de medidas de coerción en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito. Sin embargo, las diferencias de opinión subrayan la importancia de un análisis más detallado y específico de cómo estas instancias abordan los aspectos legales y fácticos relacionados con este tipo de casos. Se refleja una diversidad de opiniones sobre la relación entre el dictado de medidas de coerción y la determinación de la pena. Mientras algunos creen que existe una conexión directa, otros consideran que la influencia depende de diversos factores, incluida la gravedad del delito.

Al comparar estos resultados con el autor San Martín (2023), en la que sostiene que el delito de homicidio culposo es causar la muerte a alguien sin intención; por ende, su responsabilidad penal se determina en base al informe policial que es realmente fundamental a fin de poder determinar el ilícito penal.

Asimismo, al comparar los resultados con Cadena (2020), el empleo de medidas coercitivas se aplica en base a las diligencias preliminares. La revisión del informe policial y la consideración de los factores contributivos es realmente importante para la investigación y debe tenerlo muy en cuenta el Ministerio Público.

Además, se realiza el cruce con la teoría concerniente a la prueba que nos habla el autor Vargas (2019), ya que a través de la misma se busca demostrar algo y se necesitan los elementos necesarios se lleva a convencer al sujeto al que se desea persuadir de nuestra posición.

Además, tomando en cuenta a O.E 3: Estudiar los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito; con respecto al objetivo anterior, en conjunto, los resultados subrayan la complejidad y la necesidad de un enfoque multidimensional al investigar casos de homicidio culposo por accidente de tránsito, donde la combinación de diversos medios probatorios es esencial para reinstaurar la responsabilidad penal de manera precisa.

Asimismo, se muestran desafíos en la etapa de investigación preparatoria relacionados con la identificación y disponibilidad de medios probatorios, lo que sugiere áreas de mejora en términos de gestión de tiempo, recursos y procesos administrativos para fortalecer la investigación de estos delitos. También se manifiesta la existencia de desafíos sustanciales en la obtención y presentación de medios probatorios durante las etapas intermedia y de juzgamiento en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito, lo que sugiere áreas de mejora en términos de gestión del tiempo, recursos y procedimientos investigativos.

Finalmente, se refleja una preocupación común sobre la necesidad de una adecuada valoración de los medios probatorios para respaldar las acusaciones fiscales. La diversidad de opiniones destaca la complejidad y los desafíos asociados con la interpretación y valoración de pruebas en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito, lo que puede requerir una

atención especializada y evaluación cuidadosa por parte de las instancias judiciales. Asimismo, se muestra la importancia atribuida a la interpretación y valoración adecuada de los medios probatorios en la determinación de la responsabilidad penal por homicidio culposo por accidente de tránsito. La variedad de respuestas resalta la complejidad y la singularidad de cada caso, así como la necesidad de una evaluación cuidadosa por parte de las instancias judiciales superiores para asegurar una aplicación justa y eficaz de la ley.

Al comparar estos resultados con Orrillo (2023), la imputación necesaria es indispensable en una investigación, para que haya una buena decisión judicial; es por ello, que es de real importancia los elementos de convicción que se recaben en la etapa de investigación preliminar.

Asimismo, al comparar los resultados con, Salas (2021), los elementos como son: declaraciones, certificados de necropsia, itp, imágenes de seguridad, peritajes de daños a vehículos, informes policiales y actas de intervención policial, son importantes en la forma como determinar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, y así poder evitar que pueda haber deficiencias meramente administrativas y de función policial y fiscal y esta pueda ser rechazada ante la instancia del poder judicial.

Los resultados tienen una relación con lo dicho por Vargas (2019), sobre la teoría correspondiente a la prueba, ya que a través de la misma se busca demostrar algo y se necesita los elementos necesarios se lleva a convencer al sujeto al que se desea persuadir de nuestra posición.



## V. CONCLUSIONES

**Primera.** La aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal por homicidio culposo por accidente de tránsito presentó desafíos notables, incluyendo divergencias en la comprensión de los delitos culposos y la posición de garante. La flexibilidad en la aplicación, evidenciada por enfoques en salidas alternativas, recomendó que se revisaran a fondo los sistemas jurídicos.

**Segunda.** La construcción de casos sólidos para determinar la responsabilidad penal requirió una combinación integral de pruebas, pero enfrentó obstáculos como la falta de acceso a pruebas visuales y demoras en la obtención de información crucial. La mejora en la gestión de pruebas y la superación de limitaciones técnicas fueron áreas críticas para fortalecer la acusación.

**Tercera.** La determinación de medidas coercitivas en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito fue compleja y requirió una evaluación cuidadosa de circunstancias específicas. La variabilidad en las respuestas destacó la necesidad de considerar cada caso de manera individual antes de dictar medidas restrictivas.

**Cuarta.** La investigación de homicidios culposos por accidente de tránsito demandó un enfoque multidimensional, enfrentando desafíos en la identificación y disponibilidad de medios probatorios. La calidad de la investigación, el cumplimiento de plazos y la obtención oportuna de pruebas fueron aspectos cruciales que necesitan mejoras.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Para el objetivo general, se recomienda implementar revisiones detalladas de los procesos judiciales en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito para identificar áreas de mejora en la aplicación de la garantía jurídica. En ese sentido, tanto el presidente del P.J como el Fiscal de la Nación deben reunirse y poder acordar criterios directivas normativas o acuerdos plenarios, a fin de poder realizar una adecuada administración de justicia en relación a la responsabilidad penal del autor del hecho ilícito como es el homicidio culposo que es tan frecuente en nuestro país como son los accidentes de tránsito. Así como también capacitar al personal administrativo y fiscal a través de conferencias, jurisprudencias actualizadas, etc., a fin de que tenga mayor conocimiento sobre los delitos culposos ya que son delitos complejos y merecen un estudio a profundidad.

**Segunda:** Para el primer objetivo específico, se recomienda establecer protocolos para mejorar la gestión de pruebas, superar limitaciones técnicas y asegurar la disponibilidad oportuna de información crucial durante la investigación preparatoria. Estos protocolos deberán ser suscritos por el fiscal y PNP, ya que la policía realiza las labores operativas en el manejo del caso en concreto, adicional a ello, el M.P debe realizar un trabajo de campo conjuntamente con la PNP en búsqueda de medios de prueba.

**Tercera:** Para el segundo objetivo específico, se recomienda desarrollar pautas claras y criterios específicos para la determinación de medidas coercitivas en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito, considerando la variabilidad de circunstancias. El Fiscal de la Nación, debe reunirse con los presidentes de cada distrito fiscal a fin de establecer criterios y directivas adecuadas al momento de poder realizar un requerimiento fiscal a fin de determinar la responsabilidad penal en casos de homicidio culposo por accidente de tránsito; así evitar dilaciones y futuras liberaciones de detenidos sin poder recopilar todos los medios de prueba.

**Cuarta:** Para el tercer objetivo específico, se recomienda mejorar la gestión del tiempo, recursos y procesos administrativos durante la investigación y las etapas intermedia y de juzgamiento para fortalecer la identificación y presentación de medios probatorios. Además, considerar ajustes legislativos para facilitar el sustento probatorio. Tanto la PNP como la fiscalía deben trabajar de manera conjunta, a fin de no concurrir en deficiencias al momento de poder recopilar los elementos de convicción que ayuden a determinar la responsabilidad penal por el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito; y adicional a ello, poder hacer un llamado a las municipalidades de cada distrito a fin de que puedan colaborar en recopilar las cámaras de videovigilancia que hay en sus sectores cuando ocurren hechos ilícitos; y también exhortarles a que realicen constantes mantenimientos de dichos equipos electrónicos ya que se han visto en muchos casos que se encuentran inoperativos y así dificultando la labor de la policía y fiscalía. Por último, recomendar al Ministerio del Interior, quien deberá implementar más recursos administrativos para que el personal policial cuenta con mayor logística a fin de poder realizar el peritaje del vehículo, ya que las pericias deben ser efectuadas en forma inmediata con los avances tecnológicos, ya que su interpretación es vital para dilucidar causas que conllevaron a causar los accidentes de tránsito.

## REFERENCIAS

- Alfaro Cristales, F. C., & Linares Molina, V. E. (2020). La Responsabilidad Penal y Civil en el Homicidio y Lesiones Culposas resultantes de un accidente de Tránsito Terrestre. <http://www.ues.edu.sv>
- Alzamora de los Godos, L y Calderón, P. (2010) Metodología de la Investigación Científica en Postgrado, Lima Perú.
- Aranzamendi, L. (2008) Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa en el Derecho. 1ª Edición. Lima, Perú: Ed. ADRUS.
- Aranzamendi, L. (2015) Investigación Jurídica. 2ª edición. Lima, Perú: Ed. Jurídica Grijley.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la Investigación, pág. 110.
- Bangdiwala S. y Anzola, E. (1987). Accidentes de Tránsito. Problemas de Salud en Países en Desarrollo de las Américas. Bof of Saint Panam 103 (2).
- Bernal C. (2010). *Metodología de Investigación. Administración, economía, humanidades*. Bogota, Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda. Pag. 161. Obtenido de <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/EI-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cadena Tinuco, H. (2022). El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la Prisión Preventiva: a propósito del Subprincipio de Necesidad, 12,17. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.1>

2404/17709/CADENA\_TINUCO\_HUSSEIN%20%281%29.pdf?  
sequence=1&isAllowed=y

Camarena Aliaga, G. (2019, 26 de noviembre). *¿Qué son los elementos de convicción? A propósito del acuerdo plenario (no jurisdiccional) n.º 1-2019*. Estudio Oré Guardia Abogados. Recuperado el 24 de noviembre de 2023, de <https://oreguardia.com.pe/que-son-los-elementos-de-conviccion-a-proposito-del-acuerdo-plenario-no-jurisdiccional-1-2019/>

Campos Barranzuela, E. (2022, 22 de marzo). *Suplemento Jurídica: Los nuevos elementos de convicción en la investigación penal*, de <https://www.elperuano.pe/noticia/141826-suplemento-juridica-los-nuevos-elementos-de-conviccion-en-la-investigacion-penal>

Caro John, J. A. (2023). Algunas consideraciones sobre el riesgo permitido en el derecho penal. *Forseti: Revista de Derecho*, 12(18), 41–66. <https://doi.org/10.21678/FORSETI.V12I17.2167>

Código de Ética en Investigación de la Universidad Cesar Vallejo RCUN°470-2022-UCV.

Congreso de la República. (16 de Octubre de 2018). *Código Penal*. Obtenido de SPI - Ministerio de Justicia: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL\\_actualizado\\_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

Dávila Bustamante, M. (2022). La Reincidencia en el Delito de Homicidio Culposo por la Inobservancia de las Reglas de Tránsito, Ancash - 2020. *Título de Abogado, Universidad César Vallejo*, Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo en

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94097/Davila\\_BMY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94097/Davila_BMY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

De la Espriella R. y Gómez C. (2020). Teoría fundamentada. Revista Colombiana de Psiquiatría. Volumen 49., p. 127-133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Editorial El Peruano (s.f). En el Perú 276 personas fallecen al mes a causa de accidentes de tránsito. Obtenido en:

<https://www.elperuano.pe/noticia/215769-en-el-peru-276-personas-fallecen-al-mes-a-causa-de-accidentes-de-transito>

Flores, G. (2018). *Metodología para la investigación cualitativa fenomenológica y/o hermenéutica*. Revista latinoamericana de psicoterapia existencial, 1(17). [https://www.fundacioncapac.org.ar/revista\\_alpe/index.php/RLPE/article/view/3/pdf](https://www.fundacioncapac.org.ar/revista_alpe/index.php/RLPE/article/view/3/pdf)

Folgueiras, P. (2016). La entrevista <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>;

Gaibor Yañez, I.D y Bonilla Jurado, D.M (2020). Dolo Eventual en la conducción temeraria de automotores. Rev. Fac. Derecho Cienc. Polit. - Univ. Pontif. Bolivar. vol.50 no.133 Medellín July/Dec. 2020 Epub Mar 02, 2021. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862020000200243](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862020000200243)

García Caveró, P. (2022). Derecho penal - Parte general (Jurista Editores, Ed.; Tercera, corregida y actualizada pag.956-957). <https://www.juristaeditores.com/producto/derecho-penal-parte-general-3/>

- Gonzales Celis, L. F. (2022). Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019. In Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios - UNAMAD. <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/786>
- Guerra- Cerrón, M. E. (2022). Garantías del Debido Proceso. In Las Garantías del Debido Proceso en Sede Constitucional. <https://gacetastore.com/inicio/552-las-garantias-del-debido-proceso-en-sede-constitucional.html>
- Guevara, G.; Verdesoto, A. & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación- acción). *Revista Científica mundo de la investigación y el conocimiento*, 4(3). [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hernández Sampieri, R. (2014) p. 173 . Capitulo 8 . Sección de la muestra. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24762w/4/Selecciondelamuestra.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación. In Metodología de la investigación. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández Sampieri, R. y Fernández Torres , C.P (2018). Metodología de la Investigación (PDF) <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Herrera, J. (2017). La investigación cualitativa. Universidad de Guadalajara. Hurtado, J. (1987) Manual de Derecho Penal: Parte General / 2a ed. Lima, Perú.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2023). Observatorio

Nacional de Seguridad Vila. Obtenido en:  
<https://www.onsv.gob.pe/>

Mazuelos J (s.f). El delito imprudente en el Código penal peruano La infracción del deber de cuidado como creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y la previsibilidad individual. Obtenido en [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2003\\_09.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2003_09.pdf)

Nizama, M. y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Vox Juris, ISSN 1812-6804, Vol. 38, N°. 2, 2020, págs. 69-90 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

Organización de las Naciones Unidas, (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Oppong, S. H. (2013). The problem of sampling in qualitative research. Asian Journal of Management Sciences and Education, 2(2), 202-210. <http://www.ajmse.leena-luna.co.jp>.

Organismo Mundial de la Salud - OMS (2022). Traumatismos causados por el tránsito. Obtenido de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>

Orrillo Vallejos N. (2023). "Deficiencias en la fundamentación de la acusación fiscal e inadecuado control judicial y su incidencia en la afectación al principio de imputación necesaria en juicio oral en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2020-2022". *Tesis de Maestría, Universidad Alas Peruanas*, Repositorio institucional de la Universidad Alas Peruanas en <https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/4711/TI-MDPP->



ORRILLO%20VALLEJOS%20NINEL%20MILAGROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ortiz Celoria, D. (2021). Garantías Constitucionales del Derecho Penal. Los límites del juez al dictar sentencia. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina88958.pdf>

Ramos Huayra, D.J. (2022). *“Delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo – 2020”*. [Tesis de Maestría, Universidad Continental]. Repositorio de la Universidad Continental. Recuperado el 24 de noviembre de 2023, de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12607/1/IV\\_PG\\_MDDP\\_TE\\_Ramos\\_Huayra\\_2022.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12607/1/IV_PG_MDDP_TE_Ramos_Huayra_2022.pdf).

Rawls, J. (1997) Teoría de la justicia, traducción por María Dolores Gonzalez, México: Fondo de Cultura Económica.

Rosillo Martínez, Luevano Bustamante. (2014). La teoría pura del derecho Kelsiana como principio de desideologización: entre la intención y la posibilidad. <https://periodicos.unesc.net/ojs/index.php/amicus/article/download/1706/1589/5084>

Salas Villalobos, S. R. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Ius et Praxis*, 52(052), 231–257. <https://doi.org/10.26439/IUSETPRAXIS2021.N052.5220>

San Martín Castro, C. E. (2017, diciembre). *Eficacia de los elementos de convicción en el proceso de colaboración eficaz (Apuntes preliminares)*. Boletín de Gaceta Jurídica. Recuperado el 24 de noviembre de 2023, de <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar->

web/ponencia.pdf

San Martín Castro, C.E. (2020). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Segunda edición, Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2020, pp. 125-127. (PDF) <https://dokumen.pub/derecho-procesal-penal-lecciones-segunda-edicion.html>

San Martín Castro, C. E. (2023, mayo). *Sentencia de Casación N°2026-2021/SAN MARTIN. Homicidio Culposo. Reglas de la profesión médica.* <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/Casacion-2026-2021-San-Martin-LPDerecho.pdf>

Sleet et. al (2020). The decade of action for global road safety. J Saf Res. 2011.

Valarezo Trejo, E. E., Valarezo Trejo, R. L., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Universidad Y Sociedad*, 11(1), 331–338. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1129>

Valarezo Jaramillo (2022). Inaplicabilidad de medida cautelar de la prisión preventiva en los delitos de muerte culposa en accidentes de tránsito, en observancia a la excepcionalidad de la privación de la libertad y contribuir a disminuir el hacinamiento carcelario. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24849/1/TESIS%20MAR%C3%8DA%20VALAREZO.pdf>

Vargas Meléndez, R. (2019). La Prueba Penal - Estándares, razonabilidad y valoración (Primera). <https://libreriatribunalegal.com/penal/37-la-prueba-penal-estandares-razonabilidad-y-valoracion.html>

Viglione, M. A. (2019). El homicidio culposo en los accidentes de tránsito y la incorporación del Art. 84 BIS (Ley 27.347). <https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/16557>

Yauri Julcarima, J.S y Villegas Ruiz, Z. (2022). Valor probatorio del Informe Técnico Policial en delitos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el Distrito judicial de Junín.

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3919>

## ANEXOS

### *Anexo 1. Tabla de categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Códigos</b>
Categoría 1: La garantía jurídica Definición: Se emplea para empezar un proceso corresponde al acto el cual ha resultado establecido como competencia o derecho individual y,	SCG1: Elementos de convicción: Son los actos de investigación recabados por el Ministerio Publico, en la investigación preliminar o preparatoria, para vincular razonablemente al imputado como responsable del hecho. (Campos, 2022). SCG 2: Medidas de coerción: Las medidas de coerción personal pueden ser entendidas como aquel instrumento excepcional emitido por un juez, a través de una resolución	1.1 Actos de investigación. 1.2 Vincular al imputado. 2.1 Instrumento excepcional. 2.2 Limitar la libertad individual.

---

indica el Tribunal motivada, con la finalidad de limitar la libertad Constitucional (Guerra- individual del imputado(a) (Cadena 2020). Cerrón, 2022).

SCG 3: Medios probatorios:

Señala que la prueba es el desenlace para evaluar varios componentes que interactúan teniendo una manera simultánea en un proceso (Salas, 2021).

3.1 Evaluar componentes.

3.2 Manera simultánea.

Categoría 2:

La responsabilidad penal del delito de homicidio culposo

SCG4: Elementos del tipo penal:

Los elementos del tipo son aquellos factores, estados, referencias y modalidades que rodean al tipo penal y forman parte de la descripción penal; asimismo, se han mostrado algunas consideraciones actualizadas sobre su tipicidad que incluyen el tipo, sus elementos objetivo y subjetivo, particularizamos en el dolo como conocimiento y voluntad de una conducta punible

4.1 Factores, estados, referencias y modalidad del tipo penal.

4.2. Objetivo y subjetivo, así como dolo y la culpa.

Definición:

Se denomina al tipo delictivo de homicidio imprudente que es el causar la muerte a

---

alguien sin intención, sino y en la culpa tipificada como infracción (Valarezo-  
haber infringido un deber Duran, 2019).

de cuidado que le fuera  
exigible. (San Martín,  
2023)

SCG5: Tipos de pena:

Se entiende aquellas penas que se encuentran  
inmersas en una investigación penal, la mismas  
que se establece utilizando un sistema de tercios  
establecido legalmente, organizado según las  
circunstancias de atenuación o agravación  
contempladas por el legislador, o que el juez haya  
podido identificar en el caso concreto (García,  
2022).

5.1 Inmersas en investigación  
penal.

5.2. Utilizando sistema de  
tercios.

**Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos**

**Título:** La garantía jurídica y la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/gr

ado académico:

Normas básicas de la entrevista:

**Objetivo General:**  
Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024

**Preguntas:**

De acuerdo a su experiencia:

1. ¿De qué manera se aplica la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Según su experiencia ¿Considera que se está aplicando correctamente la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo en Lima Centro, 2024?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Está de acuerdo con la interpretación que a nivel del Poder Judicial se viene realizando de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Analizar los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

4. ¿Cuáles son los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal



del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. Según su experiencia ¿Cuáles considera que son los principales inconvenientes durante la investigación preparatoria en los casos del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito que afectan la formulación de los elementos de convicción por parte del Fiscal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. Según su experiencia, ¿Cuál considera que son los principales aspectos de los elementos de convicción que influyen en la determinación del tipo de pena a aplicarse al procesado por homicidio culposo derivado de accidentes de tránsito?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Investigar la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

7. ¿De qué manera se determina la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Según su experiencia, ¿Considera usted que se aplica adecuadamente el dictado de medidas de coerción considerando el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal por el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. Según su experiencia, ¿Considera que el dictado de medidas de coerción influye en la determinación de la pena por responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3**

Estudiar los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

10. ¿Cuáles son los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

11. Según su experiencia, ¿Considera que en la etapa de investigación preparatoria se identifican correctamente los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....

12. ¿Cuáles son las principales observaciones cuestionadas en las etapas intermedia y de juzgamiento en relación con los medios probatorios y el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): **RAUL RUBEN SOTO ARANDA**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2024, aula ..., requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

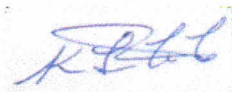
El título nombre del proyecto de investigación es: **La garantía jurídica y la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de consistencia y categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

Kenya Juliana Corzo Carrasco  
DNI: 72965753

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE .....**

N°	OBJETIVOS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>OBJETIVO GENERAL: Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024</b>							
1	¿De qué manera se aplica la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		
2	Según su experiencia ¿Considera que se está aplicando correctamente la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo en Lima Centro, 2024?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo con la interpretación que a nivel del Poder Judicial se viene realizando de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuáles son los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		
5	Según su experiencia ¿Cuáles considera que son los principales inconvenientes durante la investigación preparatoria en los casos del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito que afectan la formulación de los elementos de convicción por parte del Fiscal?	X		X		X		
6	Según su experiencia, ¿Cuál considera que son los							

	principales aspectos de los elementos de convicción que influyen en la determinación del tipo de pena a aplicarse al procesado por homicidio culposo derivado de accidentes de tránsito?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Investigar la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿De qué manera se determina la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		
8	Según su experiencia, ¿Considera usted que se aplica adecuadamente el dictado de medidas de coerción considerando el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal por el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X		
9	Según su experiencia, ¿Considera que el dictado de medidas de coerción influye en la determinación de la pena por responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3: Estudiar los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿Cuáles son los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		
11	Según su experiencia, ¿Considera que en la etapa de investigación preparatoria se identifican correctamente los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X		

<b>12</b> ¿Cuáles son las principales observaciones cuestionadas en las etapas intermedia y de juzgamiento en relación con los medios probatorios y el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X	X	X											
--	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**


**Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RAÚL RUBEN SOTO ARANDA    DNI: 09446019**

**Especialidad del validador: Doctor en Derecho**

**Lima, 15 de mayo del 2024**

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la categoría

  
 -----  
**Firma del Experto Informante.**  
 Dr. RAÚL RUBÉN SOTO ARANDA  
 ABOGADO  
 Magister en Derecho Penal  
 Doctor en Derecho  
 Reg. C.A.L. 42663



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): **MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORZO**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2024, aula ..., requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

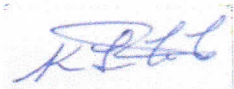
El título nombre del proyecto de investigación es: **La garantía jurídica y la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de consistencia y categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

Kenya Juliana Corzo Carrasco  
DNI: 72965753

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE .....**

N°	OBJETIVOS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>OBJETIVO GENERAL: Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024</b>							
1	¿De qué manera se aplica la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		
2	Según su experiencia ¿Considera que se está aplicando correctamente la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo en Lima Centro, 2024?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo con la interpretación que a nivel del Poder Judicial se viene realizando de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuáles son los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		
5	Según su experiencia ¿Cuáles considera que son los principales inconvenientes durante la investigación preparatoria en los casos del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito que afectan la formulación de los elementos de convicción por parte del Fiscal?	X		X		X		
6	Según su experiencia, ¿Cuál considera que son los							

	principales aspectos de los elementos de convicción que influyen en la determinación del tipo de pena a aplicarse al procesado por homicidio culposo derivado de accidentes de tránsito?	X		X		X	
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Investigar la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	SI	No	SI	No	SI	No
7	¿De qué manera se determina la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X	
8	Según su experiencia, ¿Considera usted que se aplica adecuadamente el dictado de medidas de coerción considerando el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal por el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X	
9	Según su experiencia, ¿Considera que el dictado de medidas de coerción influye en la determinación de la pena por responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X	
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3: Estudiar los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	SI	No	SI	No	SI	No
10	¿Cuáles son los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X	
11	Según su experiencia, ¿Considera que en la etapa de investigación preparatoria se identifican correctamente los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X	

12	¿Cuáles son las principales observaciones cuestionadas en las etapas intermedia y de juzgamiento en relación con los medios probatorios y el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X	X	X		
----	---	---	---	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **EXISTE SUFICIENCIA.**

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **MG. ALVAREZ CORZO, MIGUEL ANGEL**    **DNI: 44840210**

Especialidad del validador: **Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.**

Lima, 15 de mayo del 2024

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la categoría

  
-----  
Firma del Experto Informante.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): **LEONCIO YUPANQUI ACOSTA**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2024, aula ..., requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

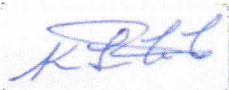
El título nombre del proyecto de investigación es: **La garantía jurídica y la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de consistencia y categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

Kenya Juliana Corzo Carrasco  
DNI: 72965753

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE .....**

Nº	OBJETIVOS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	<b>OBJETIVO GENERAL: Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024</b>							
1	¿De qué manera se aplica la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		
2	Según su experiencia ¿Considera que se está aplicando correctamente la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo en Lima Centro, 2024?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo con la interpretación que a nivel del Poder Judicial se viene realizando de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	SI	No	SI	No	SI	No	
4	¿Cuáles son los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio para determinar la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		El elemento de convicción sería el peritaje, y el certificado médico legal.
5	Según su experiencia ¿Cuáles considera que son los principales inconvenientes durante la investigación preparatoria en los casos del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito que afectan la formulación de los elementos de convicción por parte del Fiscal?	X		X		X		El certificado médico legal, La PNP no llega a tiempo al momento post accidente , y eso conlleva que los elementos de prueba (testigos), no estén presentes.
6	Según su experiencia, ¿Cuál considera que son los							

	principales aspectos de los elementos de convicción que influyen en la determinación del tipo de pena a aplicarse al procesado por homicidio culposo derivado de accidentes de tránsito?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Investigar la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	SI	No	SI	No	SI	No	
7	¿De qué manera se determina la aplicación de las medidas de coerción en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		Por la calidad y forma de accidente.
8	Según su experiencia, ¿Considera usted que se aplica adecuadamente el dictado de medidas de coerción considerando el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal por el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X		
9	Según su experiencia, ¿Considera que el dictado de medidas de coerción influye en la determinación de la pena por responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3: Estudiar los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.</b>	SI	No	SI	No	SI	No	
10	¿Cuáles son los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024?	X		X		X		El Peritaje.
11	Según su experiencia, ¿Considera que en la etapa de investigación preparatoria se identifican correctamente los medios probatorios vinculados con la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?	X		X		X		

<p>12 ¿Cuáles son las principales observaciones cuestionadas en las etapas intermedia y de juzgamiento en relación con los medios probatorios y el juicio de tipicidad de la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito?</p>	X		X		X	<p>Se viene con toda la carga, de una investigación defectuosa, sin elementos de convicción.</p>
---	---	--	---	--	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

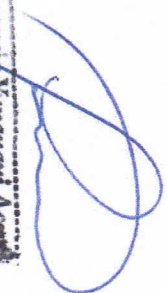
Apellidos y nombres del juez validador: **Dr/ Mg: LEONCIO YUPANQUI ACOSTA.**    **DNI: 32869542**

**Especialidad del validador: Maestro en derecho Penal y Procesal penal.**

Lima, 15 de mayo del 2024

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la categoría

  
**Leoncio Yupanqui Acosta**  
**ABOGADO**  
 R009 CAL 52780



## Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Kenya Juliana Corzo Carrasco, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es Evaluar la aplicación de la garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 preguntas. Esto tomará aproximadamente 40 a 50 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Kenya Juliana Corzo Carrasco, al teléfono 997173405 o correo [k.corzoc96@gmail.com](mailto:k.corzoc96@gmail.com) .

Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

Nombre del autor: Kenya J. Corzo Carrasco

Firma del autor:



Yo, Roxana Olivos Arellano, Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "ROXANA OLIVOS ARELLANO" and "Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima Centro".

---

Roxana Olivos Arellano

Yo, Maria de Rosario Ortiz Urteaga, Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.

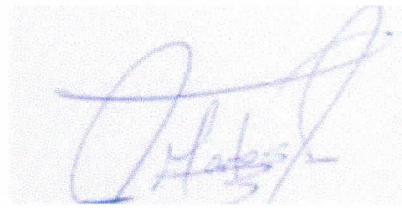


---

Maria Del Rosario Ortiz Urteaga

Yo, Karen Eloysa Matos Mora, Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.



---

Karen Eloysa Matos Mora

Yo, Jose Mamani Vicente, Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.



---

Jose Mamani Vicente

Yo, Deysi Perez Mandujano, Técnico en Abogacía II de la Fiscalía Corporativa Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

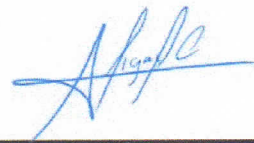
Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.



.....  
Deysi Yadelí Pérez Mandujano  
Abogada  
Reg. C.A.L. N° 67855

Yo, Abigail Yossilyn Calero Requena, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Corporativa Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.

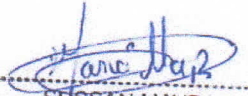


---

**Abigail Yossilyn Calero Requena**  
**ABOGADA**  
**REG. C.A.L. N° 91831**

Yo, Susan Mayra Mancilla Ramos, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Corporativa Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.

  
SUSSAN MAYRA  
MANCILLA RAMOS  
ABOGADA  
REG. CAL. 93786



Yo, América Belen Aguilar Aranda, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Corporativa Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.

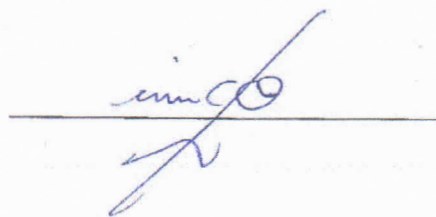


---

América Belen Aguilar Aranda

Yo, Ivan Contreras Quijano, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Corporativa Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.



Ivan Contreras Quijano

Yo, Gabriela Aldoradin Casiano, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Corporativa Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, acepto y preciso haber sido informada respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida a La garantía jurídica en la responsabilidad penal del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, Lima Centro, 2024.



---

Gabriela Aldoradin Casiano